



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO
(CANTABRIA) EN SESION DE DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. Evaristo Domínguez Dosál.
3. Alfonso Domínguez Escallada
4. José Miguel Fernández Viadero
5. Angel Mazo Sierra.
6. Marta Ruiz Cabrillo.
7. Beatriz Somaza Bada

Total asistentes: 7 (SIETE CONCEJALES)

No asistentes.

1. José Antonio Corrales del Cerro, que excusa su ausencia por motivos personales.
2. Manuel Angel Fernández Vázquez, excusa su asistencia por motivos personales.

En San Miguel de Meruelo, siendo las VEINTE HORAS del día dieciséis de octubre de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto; con indicación de que según el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha cuatro de julio de dos mil siete, la sesión ordinaria tendría que haber tenido lugar el segundo jueves del mes de octubre, día 9 de octubre de dos mil ocho; habiéndose pospuesto la convocatoria previa consulta y conformidad de portavoces de los distintos grupos políticos.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro,

Funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención. Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION ORDINARIA EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha diez de julio de dos mil ocho.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- ESTUDIO DE DETALLE EXP. ED 03/2007. APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE. ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PROMOVIDO POR DON JOSE RAMON MATANZA DEHESA, CON N.I.F. 13.730.034 T, EN REPRESENTACION DE "JOINSER, S.L." CON C.I.F. B-39576806 Y CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN BARRIO LA SERNA NÚMERO 4, MERUELO (CANTABRIA) , DENOMINADO "ESTUDIO DE DETALLE DE LAS FINCAS CON REFERENCIA CATASTRAL 3521306VP5132S Y 3521307VP5132S DEL Bº MONAR DE MERUELO"- "REFORMADO PARA APROBACION DEFINITIVA", SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO POR JOSÉ MARTÍNEZ MARCO EN REPRESENTACIÓN DE "ARQUITECTO JOSÉ MARTÍNEZ MARCO, S.L.", ARQUITECTO, VISADO POR EL COLEGIO DE OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2008. REF. ED. 03-2007

Se ha incoado expediente de tramitación y posterior aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, instado por D. José Ramón Matanza Dehesa, con N.I.F. 13.730.034 T en representación de "PROMOCIONES JOINSER, S.L.", con C.I.F. número B-39576806 y domicilio a efectos de notificaciones en Meruelo (Cantabria), Barrio La Serna, número 4, denominado "Estudio de Detalle de las fincas con referencia catastral 3521305VP5132S y 3521307VP5132S del Bº Monar de Meruelo", según el documento técnico redactado por José Martínez Marco en representación de "Arquitecto José Martínez Marco, S.L.", arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 21 de marzo de 2007, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 28 de marzo de 2007.

Se ha sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía , fue informado con carácter DESFAVORABLE en fecha 28 DE JUNIO DE 2007, por contener deficiencias que fueron notificadas al promotor en fecha 13 de julio de 2007, Registro de salida número 1531, de fecha 13 de julio de 2007.

Al objeto de subsanar las deficiencias comunicadas el interesado ha presentado en el Registro general de este Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2007, un documento técnico con la indicación "REFORMADO SEPTIEMBRE 2007" con el título PROYECTO . ESTUDIO DE DETALLE DE LAS FINCAS CON REFERENCIA CATASTRAL 3521305VP5132S Y 3521307VP5132S, DEL BARRIO DE POMAR DE MERUELO (AYUNTAMIENTO DE MERUELO. ", redactado por José Martínez Marco en representación de "Arquitecto José Martínez Marco, S.L.", arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 17 de septiembre de 2007, que se presenta como un proyecto integro que sustituye al anteriormente presentado.

Se ha sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía , fue informado con carácter FAVORABLE en fecha 11 de enero de 2008.

Se han hecho , entre otras, las siguientes indicaciones por parte de la Secretaría General en el expediente a efectos procedimentales indicar que se ha excedido el plazo de DOS MESES de que el Ayuntamiento disponía para la aprobación inicial del Estudio de detalle, siendo uno de los motivos la excesiva demora en la presentación del documento reformado, que se incorporó al expediente en fecha 24 de septiembre de 2007, habiendo sido requerido en fecha 13 de julio de 2007, así como la demora en la emisión de informes por el Arquitecto designado por la Alcaldía para informar el expediente, D. José Luis Arroyo Sánchez, personal eventual, Asesor particular de la Alcaldía , que como consta en el expediente el primer informe tardó en emitirse TRES MESES , plazo que ha excedido con exceso el de diez días de que dispone para emitir su informe; y el segundo informe se ha incorporado al expediente casi CUATRO MESES después de ser requerido lo que asimismo incluye los plazos máximos de emisión de informes.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , se hace constar que en la Memoria del Estudio de detalle no se indican las referencias catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito del Estudio de detalle, pero si se hace en la denominación del Estudio de detalle, y en el plano número 1 de los que componen la descripción gráfica del ámbito de actuación identificándose como parcelas 3521305VP5132S y 3521307VP5132S, y resultando que la referencia catastral está constituida por un código alfanumérico de veinte dígitos, se ha procedido por la Secretaría General a comprobar en la Oficina Virtual del Catastro, la totalidad de los dígitos que comprenden la referencia catastral resultando los siguientes datos: Referencia catastral 3521305VP5132S0001JK, cuyo titular es DÑA. ROSARIO GOMEZ BEAR, con D.N.I. 13.724.043 N; y ; 3521307VP5132S0001SK cuyo titular catastral es D. JOSE RAMON MATANZA DEHESA con D.N.I. número 13.730.034T; si bien se hace constar por parte de la Secretaria que no existe correspondencia entre las parcelas grafiadas y la referencia que se le asigna en la documentación gráfica del Estudio de detalle; a título de ejemplo indicar

que no se menciona a la parcela de referencia catastral 3521306VP5132S001EK, cuyo titular es D. JOSE RAMON MATANZA DEHESA Y SP, D.N.I. 13.730.034 T y que contrastando el ámbito grafiado y la cartografía catastral está incluida en dicho ámbito , asimismo indicar que el límite del suelo urbano según los datos obtenidos de la Oficina Virtual del Catastro no coinciden con los indicados en el Estudio de detalle, ni existe justificación de este extremo en la documentación presentada.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que establece que : “Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley”; en el expediente consta la indicación de la Secretaría, en su calidad de Jefe de los servicios administrativos de que se estaba produciendo una excesiva demora en la emisión de los informes de contenido técnico por D. José Luis Arroyo Sánchez, que hacían imposible el cumplimiento de los plazos.

Siendo competencia de la Alcaldía la aprobación inicial de los estudios de detalle, en aplicación de lo prevenido en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto atribuye a la Alcaldía la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, el Alcalde mediante Decreto de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho aprobó inicialmente el Estudio de detalle.

El expediente fue expuesto al público en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) durante veinte días hábiles plazo que se computa a partir del día siguiente de la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 25 de fecha 5 de febrero de 2008 y comprende desde el día seis de febrero de dos mil ocho al día veintiocho de febrero de dos mil ocho , ambos inclusive (no computándose en el plazo los siguientes días por tener carácter inhábil : los domingos 10, 17 y 24 de febrero de 2008).

Asimismo en el Diario Montañés, periódico diario de amplia difusión en la provincia de Cantabria, correspondiente al día 29 de enero de 2008, pagina 7 se ha insertado Edictos relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para general conocimiento.

Asimismo se ha procedido a la notificación personal a los titulares catastrales de las parcelas comprendidas en el ámbito territorial del Estudio de detalle:

Sr. José Ramón Matanza Dehesa, titular catastral de la parcela 3521307vp5132s0001sk, según documento de fecha dieciseis de enero de dos mil ocho, Registro de Salida número 101, de fecha 22 de enero de 2008, notificación practicada por comparecencia personal en las oficinas municipales en fecha 23-01-2008.-

Sr. José Ramón Matanza Dehesa, titular catastral de la parcela 3521306vp5132s0001ek, según documento de fecha dieciseis de enero de dos mil ocho, Registro de Salida número 103, de fecha 22 de enero de 2008, notificación practicada por comparecencia personal en las oficinas municipales en fecha 23-01-2008.-

Sra. María del Rosario Gómez Bear, titular catastral de la parcela 3521305VP5132S0001JK, según documento de fecha dieciseis de enero de dos mil ocho, Registro de salida número 104. de fecha 22 de enero de 2008, notificación practicada por el Servicio de Correos , Aviso de recibo, Notificación entregado el 28 de enero de 2008.

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que durante el precitado plazo se ha presentado una reclamación suscrita por Dña. Rosario Gómez Bear , que ha tenido Entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 3 de febrero de 2008.

Se notificó la aprobación al representante legal del promotor del expediente JOINSER S.L. según documento de fecha dieciseis de enero de dos mil ocho, Registro de Salida número 102, de fecha 22 de enero de 2008, notificación practicada por comparecencia personal en las oficinas municipales en fecha 23-01-2008.-

Por el promotor del expediente se presentó en fecha 9 de julio de 2008, el que en base a "la supervisión de los servicios técnicos municipales" , se presenta un documento técnico denominado " Reformado para aprobación definitiva. Proyecto Estudio de detalle de las fincas con referencia catastral 3521306VP5132S Y 3521307VP5132S" DEL BARRIO DE POMAR DE MERUELO (AYUNTAMIENTO DE MERUELO. ", redactado por José Martínez Marco en representación de "Arquitecto José Martínez Marco, S.L.", arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 19 DE JUNIO DE 2008, a la que anexa un croquis que denomina "Plano de deslinde de fincas en Meruelo, con indicación de lindero común, superficies de cada finca y definición de acceso desde la vía pública, este acceso es de aproximadamente 4,50 m. de ancho, discurriendo la mitad del acceso por cada una de las fincas, se pacta entre las propiedades una servidumbre de paso recíproca de 2.25 m. de modo que ambas parcelas comparten el acceso desde la vía pública" suscrito por Dña. María del Rosario Gómez Bear y D. José Ramón Matanza Dehesa.

Se ha sometido previo a la aprobación definitiva a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, Adscrito a la Oficina técnica municipal con el carácter de personal eventual, asesor particular de la Alcaldía , fue informado con carácter FAVORABLE en fecha 26 de septiembre de 2008.

En cuanto a la exigencia prevista en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, de que se hagan constar en todas las resoluciones y acuerdos que afecten a bienes inmuebles las referencias catastrales por la Secretaría se reiteran las indicaciones de que en aunque ahora en la identificación del título del Estudio de detalle consta los dígitos 3521306VP5132S Y 3521307VP5132S como referencias catastrales (a diferencia de los anteriores documentos técnicos que constan en el expediente que indicaban 3521305VP5132S y 3521307VP5132S) la referencia catastral es un código alfanumérico de 20 dígitos, por lo que no se corresponde con los indicados; si se comprueba en Oficina Virtual del Catastro, la totalidad de los dígitos que comprenden la referencia catastral resultando los siguientes datos: Referencia catastral 3521306VP5132S001EK, cuyo titular es D. JOSE RAMON MATANZA DEHESA Y SP, D.N.I. 13.730.034 T y la referencia catastral 3521307VP5132S0001SK cuyo titular catastral es D. JOSE RAMON MATANZA DEHESA con D.N.I. número 13.730.034T; si bien se hace constar por parte de la Secretaria que sigue sin existir correspondencia entre las parcelas grafiadas en el expediente y la referencia que se le asigna en la documentación gráfica del Estudio de detalle; la parcela de referencia catastral 3521306VP5132S001EK, cuyo titular es D. JOSE RAMON MATANZA DEHESA Y SP, D.N.I. 13.730.034 T tiene una superficie según la Oficina virtual del Catastro de CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (413 M2) y según la memoria del Estudio de detalle DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.686 m2); se reitera también que el límite del suelo urbano según los datos obtenidos de la Oficina Virtual del Catastro no coinciden con los indicados en el Estudio de detalle, ni existe justificación de este extremo en la documentación presentada; indicar asimismo que el establecimiento de una servidumbre es imposible hacerla a través de un Estudio de detalle, debiendo el contenido del Estudio de detalle circunscribirse a los aspectos taxativamente establecidos en el artículo 61, apartado 2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo Urbano de Cantabria.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que "Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de iniciativa particular promovido por "PROMOCIONES JOINSER, S.L.", con C.I.F. número B-39576806, según el documento técnico " Reformado para aprobación definitiva. Proyecto Estudio de detalle de las fincas con referencia catastral 3521306VP5132S Y 3521307VP5132S" DEL BARRIO DE POMAR DE MERUELO (AYUNTAMIENTO DE MERUELO. ", redactado por José Martínez Marco en representación de "Arquitecto José Martínez Marco, S.L.", arquitecto, visado por el Colegio de Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 19 DE JUNIO DE 2008.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se inicia el debate con la intervención del Sr. José Miguel Fernández Viadero, Portavoz del Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria, quien manifiesta que para el Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria el área objeto de actuación es un suelo urbano no consolidado, que define el artículo 96 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio (B.O.C. de 4 de julio de 2001), siendo los deberes de los propietarios en suelo urbano no consolidado los establecidos en el artículo 100 del mismo texto legal, (entre otras el deber de cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo correspondiente al quince por ciento del aprovechamiento medio) deberes cuyo cumplimiento no se prevé en el Estudio de detalle.

Finalizado el debate se procede a la votación de la proposición, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 7

Votos a favor: 5 Votos en contra: 0. Abstenciones : 2.

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma .

PUNTO TERCERO. DETERMINACION DE LOS DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES EN EL MUNICIPIO DE MERUELO PARA EL AÑO 2009.- FIESTAS LOCALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DEL REAL DECRETO 2001/1983 DE 28 DE JULIO, SOBRE REGULACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Por la Alcaldía se somete al parecer de los Srs. Concejales, la siguiente Proposición,

Se ha publicado en el B.O.C. de fecha 21 de agosto de 2008, la Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social de fecha 4 de agosto de 2008, por la que se fijan las fiestas laborales, de ámbito nacional, para el año 2009, en cuyo apartado 4 se establece que "4º.- Las fiestas referidas anteriormente lo serán con independencia de las dos que, con carácter local, se establezcan por cada municipio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberán remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo y Empleo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria."

En cumplimiento del artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, de Jornada Laboral, descansos y fiestas, (B.O.E. de 29-07-1983) según la modificación introducida por el R.D. 1346/1989, de 3 de Noviembre, RD 2001/ 1983, 28 JUL. JORNADA LABORAL, DESCANSOS Y FIESTAS, declarado expresamente vigente por la Disposición Derogatoria del R.D. 1561/1995, 21 septiembre sobre jornadas especiales de así como el artículo 37.2 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que establece que "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia».",

La Alcaldía propone al Ayuntamiento de Meruelo, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Establecer como fiestas locales de Meruelo para el año 2009 los días:

- 7 de Agosto de 2009, VIERNES , Festividad de San Mamés..
- 29 de septiembre de 2009, MARTES, Festividad de San Miguel.

Segundo.- Que se notifique el anterior acuerdo a la Dirección Regional de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor: 7, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

PUNTO CUARTO.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO A TENOR DEL REGLAMENTO NÚMERO 3/1995, DE 7 DE JUNIO DE LOS JUECES DE PAZ.

El Secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria comunicó mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2008 la existencia de vacante de Juez de Paz sustituto, al haber sido nombrado como Juez de Paz titular D. Felix Sierra Menezo, que venía desempeñando el cargo de Juez de Paz sustituto.

El artículo 4 del Reglamento número 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz establece que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento (artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Se ha instruido expediente de conformidad con lo establecido en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, para provisión de las vacantes de Juez de Paz sustituto.

A tenor de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Jueces de Paz se ha promovido convocatoria pública, publicando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el del Juzgado de Paz , así como se ha remitido Anuncio al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Santoña Anuncio de la convocatoria.

Asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de fecha 30 de junio de 2008 se publicó el anuncio de la convocatoria al objeto de que los interesados presentaren ante el Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria las solicitudes para cubrir las vacantes de Juez de Paz sustituto , computándose dicho plazo desde el día 1 de julio al 23 de julio ambos inclusive, teniendo carácter de inhabil en dicho periodo los domingos días 6, 13, y 20 de julio, se ha presentado una única solicitud:

- D. Manuel Cobo Ruiz con D.N.I. número 13.670.194 Y nacido el 18 de septiembre de 1946 , con domicilio en Barrio El Mazo, número 14, Entidad : San Mamés de Meruelo . MERUELO (Cantabria).

Siendo competencia del Pleno la elección de Juez de Paz, según establece el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz , se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elegir como Juez de Paz SUSTITUTO del Municipio de Meruelo a D. Manuel Cobo Ruiz con D.N.I. número 13.670.194 Y nacido el 18 de septiembre de 1946 , con

domicilio en Barrio El Mazo, número 14, Entidad : San Mamés de Meruelo . MERUELO (Cantabria), con nacionalidad española, mayor de edad, residente en Meruelo, que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en causa alguna de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de juez de Paz titular del Municipio de Meruelo.

SEGUNDO.- Remitir Certificación del presente acuerdo al Juzgado decano de los de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial, para que eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a los efectos de que expida los correspondientes nombramientos y ordene su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante

Se procede a la votación de la proposición, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.
Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 7
Votos a favor: 7 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo con el quórum de mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma .

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO NUMERO 1/2008, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO - EN SITUACION DE PRORROGADO EL DEL EJERCICIO ANTERIOR, ANUALIDAD 2007 POR DISPOSICION DEL ARTICULO 169, APARTADO 6 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

Por la Presidencia se hace una somera exposición de los gastos no previstos a asumir con cargo al Presupuesto de 2007, en situación de prorrogado desde el 1 de enero de 2008 en aplicación del apartado 6 del Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que establece que " si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados" por estimar que no conviene a los intereses municipales su demora hasta el próximo ejercicio y que de manera muy suscitan se expresan en el siguiente cuadro.

PARTIDAS A INCREMENTAR E INCREMENTOS PROPUESTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	INCREMENTO
451.622.01	Taller de fundición de Campanas en Vierna Hermanos Portilla.	145000
451.622.02	Rehabilitación vivienda en Barrio de Vierna. Anexo al Taller de fundición Campanas en Vierna	40000
511.611.00	Inversión de reposición en carreteras, caminos vecinales y vías públicas urbanas. Obras complementarias en la CA-454 " San Mamés-Puente de la Venera"	600.000
432.622.00	Expropiación de terrenos afectados por el proyecto de nueva Casa Consistorial y adecuación entorno	299.194,52
432.622.01	Redacción de honorarios de redacción de proyecto de nueva Casa Consistorial y adecuación entorno	258.314,34
451.226.07	Transacción judicial sobre derechos de autor a la SGAE Festejos populares	23.363,79
	TOTAL	1365872,65

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Entidad, único que integra el general, correspondiente al ejercicio de 2007, en situación de prorrogado desde el 1 de enero de 2008 en aplicación del apartado 6 del Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que establece que " si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados; expediente identificado con el número 1/2008 de los de Suplemento de créditos /Créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería

Segundo.- Utilizar como medio de financiación del expediente de modificación de créditos número 1/2008 de los de Suplemento de créditos/Créditos extraordinarios, los siguientes:

Remanente líquido de Tesorería..... Importe 1.365.872,00 euros.

Tercero.- Que se tramite expediente con sometimiento a los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Que se exponga al público el expediente de Modificación de créditos, suplemento de crédito /crédito extraordinario número 1/2008, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados que estén legitimados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. de 09-03-2004) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con indicación que las reclamaciones sólo podrá entablarse reclamaciones por los motivos taxativamente establecidos en el apartado 2 del mismo artículo del RDL 2/2004.

Quinto.- Si no se presentaren reclamaciones el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 150.4 de la ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se inicia el debate con la intervención de D. José Miguel Fernández Viadero, Portavoz del Grupo político del Partido Regionalista de Cantabria quien interviene para explicar que su grupo va a abstenerse e incide en el contenido de las observaciones hechas en el Informe de la Intervención al expediente.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor: 5, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 2

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.”

PUNTO SEXTO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008. APROBACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO, UNICO QUE INTEGRA EL GENERAL. APROBACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APROBACION CONJUNTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto el expediente de referencia al que se ha incorporado el Informe de la Secretaría-Intervención y considerando cumplidas todas las formalidades impuesta por la normativa vigente, la Alcaldía propone a los Sres. Concejales la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2008 integrado por el Presupuesto de la Entidad: Ayuntamiento de Meruelo.

El resumen de los estados de gastos e ingresos resumidos por capítulos es el que se detalla:

ESTADO DE GASTOS

GASTOS POR GRUPOS DE FUNCION

ESTADO DE INGRESOS

Segundo.- Que se exponga al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2.008, aprobado provisionalmente, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo provisional, se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo si no se presentan reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. 9 de marzo de 2004), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto General para 2008, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma prevenida en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en apartado 5 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto, que forman parte del expediente; las cuales comprenden las normas sobre concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Meruelo al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 3, establece el ámbito de aplicación subjetivo y determina que dicha Ley es aplicable a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local de Cantabria; y la relación de subvenciones nominativas, según el siguiente detalle:

Acción social.-

Asociación de la Tercera Edad de Meruelo

C.I.F. G-39331368

Importe subvención 2.500,00 euros.

Partida presupuestaria.- 313.489.01

Asociación Mujeres Mayores de Meruelo

C.I.F. G-39334172

Importe subvención 2.500,00 euros.

Partida presupuestaria.- 313.489.02

Enseñanza

Colegio Público San Pedro Apóstol de Castillo Siete Villas

C.I.F. Q-3968259-F

Importe de la subvención 992,20 euros.

Subvenciones deportivas

Club Deportivo Peña Bolística San Bartolomé – Los Arcos

C.I.F. G-39620026

Importe subvención 1.007,00 euros.

Asociación Deportiva Fútbol Sala “Samser”

C.I.F. G-39496690

Importe subvención..... 662,20 euros.

Convenios gestión instalaciones deportivas y promoción deporte base.

Asociación Club Deportivo “Educación Mixta de Fútbol de Meruelo” (EMF Meruelo)

C.I.F. G-39595152

Importe

subvención 56.532,00 euros

Federación Cantabra de Bolos

C.I.F. Q 8955013-A

Importe subvención 600,00 euros

Asociación Club Deportivo Ciclista Meruelo

C.I.F.G-39593876

Importe subvención..... 22.000,00 Euros.

Proyecto Cooperación Internacional. 4.000 Euros

Detalle: Hermanas del Ángel de la Guarda.

-C.I.F. Q2800250I

Quinto.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en aplicación de lo prevenido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, según el siguiente resumen:

PLANTILLA DE PERSONAL. ANUALIDAD 2008.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MERUELO (CANTABRIA)

Personal funcionario.

a) Funcionarios de carrera.

a.1) Funcionarios de Administración General.

GRUPO A1/A2

Denominación del puesto: Secretaría.

Escala/Subescala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Secretaría-Intervención.

Situación: Cubierta.

Titular: Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro.

Grupo A1

Observaciones.- Provista por Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Grupo A1 . Integración

a.2) Auxiliar Administrativo.

Grupo C1.

Denominación del puesto: Auxiliar Administración General.

Escala/Subescala: Administración General.

Auxiliar.

Número de puestos de trabajo: 1.

Situación.- Vacante.- En proceso de selección.

a.3) Funcionarios de Administración Especial

GRUPO C2

Denominación del puesto: Algüacil-Servicios múltiples

Escala/Subescala: Administración especial

Servicios Especiales.

Número de puestos de trabajo: 1

Situación: Cubierta.

Titular: D. Idelfonso Acebo Corrales.

b) Funcionarios eventuales.

Número de plazas.- 4

1.- Denominación.- Asesor Alcaldía-Presidencia.

2.- Denominación.- Secretario/a particular de la Alcaldía.

3.- Denominación.- Arquitecto.

4.- Denominación.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

PERSONAL LABORAL.

1. Personal laboral fijo.

- Limpiadora dependencias municipales.

Número de puestos.- 2

* Contrato a jornada completa .- 1 puesto.

Situación.- Cubierto.

-Dña. Francisca Hoces Tapia.

* Contrato a jornada parcial .- 1 puesto

Situación.- Vacante.

En proceso de selección.

Resumen efectivos:

Personal funcionario 7

De carrera3

Eventuales..... 4

Personal laboral..... 2

Fijo..... 2

Se inicia el debate con la intervención de D. José Miguel Fernández Viadero, Portavoz del Grupo político del Partido Regionalista de Cantabria quien interviene para explicar que su grupo va a votar en contra por disconformidad con los Presupuestos Generales para el año 2008, especialmente en el concepto de Festejos, que cada año se va incrementando a pesar de la necesaria austeridad que ha de guiar a las Administraciones Públicas e incide asimismo en las observaciones contenidas en el informe de la Intervención.

Se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica son el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 5 Votos en contra: 2 , Abstenciones: 0

A los efectos previstos en el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que además de los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales “ Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. y a efectos de la posible impugnación del acuerdo plenario se hace constar la identidad de las personas que han votado en contra del acuerdo que corresponden a D. José Miguel Fernández Viadero y D. Angel Mazo Sierra.

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO SEPTIMO.- RATIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION EN EL BARRIO EL MAZO, REDACTADO POR ROBERTO GARCIA BARRERA, INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, COLEGIADO NÚMERO 3893 Y VISADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE OBRAS PUBLICAS EN FECHA 09-09-2008, VISADO NUMERO 58080088AP. , ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS.

La Alcaldía mediante Decreto de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho dictó resolución en los siguientes términos en su parte dispositiva:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en la mejora y pavimentación del Camino municipal en el Barrio El Mazo conforme a las prescripciones que se detallan en el Proyecto de Mejora y Pavimentación en el Barrio El Mazo, redactado por D. Roberto García Barreda, Ingeniero técnico de Obras públicas, visado por el Colegio Oficial de

Ingenieros Técnicos Industriales de Obras Públicas en fecha 09 de septiembre de 2008; determinando que la selección del contratista se haga por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de Proyecto de Mejora y Pavimentación en el Barrio El Mazo, redactado por D. Roberto García Barreda, Ingeniero técnico de Obras públicas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Obras Públicas en fecha 09 de septiembre de 2008.

TERCERO.- Ordenar la incorporación al expediente en los términos de la Disposición final segunda , apartado 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público , una certificación de existencia de crédito que habrá de ser expedida por el Secretario-Interventor

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de obras consistentes en la mejora y pavimentación del Camino municipal en el Barrio El Mazo conforme a las prescripciones que se detallan en el Proyecto de Mejora y Pavimentación en el Barrio El Mazo, redactado por D. Roberto García Barreda, Ingeniero técnico de Obras públicas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Obras Públicas en fecha 09 de septiembre de 2008; por procedimiento negociado sin publicidad.

QUINTO. Cursar invitación para participar en el proceso selectivo, solicitándole la presente de ofertas a las siguientes empresas:

- 1.- SENOR SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE S,A.
- 2.- ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A.
3. ARRUTI,EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
4. EMILIO BOLADO S.L.
5. OBRAS Y ASFALTOS MERUELO S.L.

SEXTO.- Fijar que la apertura de ofertas económicas tendrá lugar el próximo día viernes tres de octubre a las catorce horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en acto público.”

El importe de la inversión es inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de predicar la competencia de la Alcaldía para la contratación en virtud del contenido de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público; ello no obstante se advirtió por la Secretaría que la aprobación del proyecto técnico es un acto previo al expediente de contratación, así como la comprobación de replanteo y a su juicio el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno de la Corporación , órgano al que el artículo 22, 2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye esta competencia la competencia de “aprobación los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”; no se había aprobado a la fecha de la resolución el Presupuesto para 2008, y en consecuencia dicha obra no estaba prevista

en el Anexo de Inversiones del Presupuesto, y asimismo respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que resulten del mismo se formuló advertencia en el sentido de que al estar en situación de prórroga legal el Presupuesto de 2007, y no ser prorrogables los créditos para inversiones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos no era posible certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto, ni aún a través de la modificación de crédito dentro del mismo grupo de función al haberse agotado a dicha fecha la bolsa de vinculación de la función 5 “PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO” .

En fecha dos de octubre de dos mil ocho se decretó por la Alcaldía la adjudicación provisional de la Adjudicar provisionalmente del contrato por procedimiento negociado sin publicidad a la empresa SENOR SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE S,A. C.I.F. A 3904912 en la cantidad DE SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (66.069,95 Euros) y DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EURO CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (10.571,19 Euros correspondiente al IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, lo que hace un total de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (76.641,14 Euros) motivando dicha decisión a los efectos prevenidos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 que exige la motivación de la adjudicación provisional en que es el precio mas ventajoso para los intereses municipales, al ser el mas bajo de los presentados.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y UNICO .- Ratificar la aprobación del Proyecto técnico de las obras de Proyecto de Mejora y Pavimentación en el Barrio El Mazo, redactado por D. Roberto García Barreda, Ingeniero técnico de Obras públicas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Obras Públicas en fecha 09 de septiembre de 2008, autorizando expresamente la ordenación del gasto en los términos del artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica son el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO OCTAVO .- ACEPTACION DE LA CESION DE BIENES EN EL BARRIO EL MAZO POR PARTE DE ISOLINA RUEDA SERNA Y JUAN ANTONIO BELLAS FARRE.

Las cesiones gratuitas de terreno al Ayuntamiento pueden ser de dos tipos: - Aquellas que obedecen a la voluntad libre del cedente y por lo tanto no obligatorias, cuyo régimen

jurídico no será el urbanístico, sino el civil. - Aquellas que tienen carácter obligatorio y cuyo régimen jurídico se encuentra en el campo de la ejecución de las previsiones urbanísticas. Estas últimas, es decir, las que hemos denominado obligatorias, pueden tener su origen en: 1) Una actuación asistemática, a consecuencia directa de la aprobación definitiva de alguno de los procedimientos de equidistribución previstas en la legislación urbanística. 2) O en una actuación asistemática, es decir, como consecuencia de otros actos administrativos, especialmente la licencia, se trataría entre otros de aquellas cesiones obligatorias que constituyen requisito de la concesión de la licencia en determinados ámbitos de suelo urbano, en cumplimiento directo de la norma aplicable en cada comunidad autónoma. (RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

El artículo 98 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, enumera como obligaciones de los “promotores” en suelo urbano consolidado, entre otras la de “Ceder gratuitamente y libre de cargas al municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas.”

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en su artículo 29 establece que “los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa”, la inscripción de dichas cesiones podrá hacerse según en el artículo 30 de dicho texto reglamentario en escritura pública.

La Alcaldía mediante Decreto de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis (Ref. expte OM 13-2005) concedió a favor de DOÑA ISOLINA RUEDA SERNA y DON JUAN ANTONIO BELLAS FARRE con N.I.F. números 13.719.304 B y 02.509.489 M respectivamente licencia urbanística de obra mayor como ACTUACION ASISTEMATICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Barrio El Mazo, en San Mamés de Meruelo (Cantabria) según proyecto de ejecución de obras redactado por D. José Calatayud Fernández de Carcaba y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de 22 de junio de 2005 a construir sobre una parcela clasificada como SUELO URBANO, calificación SUELO URBANO DE BAJA DENSIDAD (Ordenanza número 7) de superficie bruta de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 M2) que se formó en virtud de segregación autorizada por resolución de la Alcaldía de fecha veinte de enero de dos mil seis a favor de D. Gustavo Sota Illaregui, Ref. expediente SEG 15-2005) .

La primera ocupación de la vivienda ha sido autorizada por la Alcaldía mediante Resolución de fecha catorce de julio de dos mil ocho, Ref. Expte. P.O. 11(01(2008).

Los Srs. Isolina Rueda Serna y Juan Antonio Bellas Farre, en fecha veintiuno de diciembre

del año dos mil seis, otorgaron ante el Notario D. Jesús Elías Corral Delgado, con residencia en Laredo, al número tres mil doscientos doce de su protocolo del citado año escritura pública de segregación, cesión gratuita y declaración de obra nueva en virtud de la cual ceden y transmiten a favor del Ayuntamiento de Meruelo una PARCELA DE TERRENO situada a lo largo del lindero Sur de la finca, recorriéndolo en toda su extensión, al sitio de El Mazo, en el pueblo de Meruelo, de veinte metros cuadrados (20 m²) de superficie, aproximadamente. Linda: Norte, resto finca matriz; Sur, carretera a Limpias, Este, Gustavo Sota Illaregui y Oeste, finca de Dña. Purificación Luisa Setién Cano y Dionisio Palacio; otorgamiento que hacen según el siguiente tenor literal : “Don Juan Antonio Bellas Farré y Dña. Isolina Rueda Serna CEDE Y TRANSMITE al Ayuntamiento de Meruelo el pleno dominio de la franja de terreno segregada en el dispositivo DOS de la presente escritura, quedando pendiente para su plena eficacia de la correspondiente aceptación/ratificación por parte de dicho Ayuntamiento”

En la citada escritura pública de segregación, cesión gratuita y declaración de obra nueva de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis, otorgado los Srs. Isolina Rueda Serna y Juan Antonio Bellas Farre ante el Notario D. Jesús Elías Corral Delgado, con residencia en Laredo, al número tres mil doscientos doce de su protocolo del citado año la cual consta en el exponiendo que número Uno la descripción de la finca Base que literalmente transcrita dice así “ Finca base. Que Don Juan Antonio Bellas Farre y Dña. Isolina Rueda Serna son dueños por el título que después se dirá de la siguiente finca URBANA . Terreno en Meruelo. Sitio de el Mazo. Tiene una superficie de mil doscientos metros cuadrados. Linda Norte y este, finca resto de la que se segregó de Don Gustavo Sota Illaregui; Sur, Camino y Oeste, finca de Dña. Purificación Luisa Setién Cano y Dionisio Palacio. Inscripción Registro de la propiedad de Santoña. Tomo 1786, Libro 49, Folio 85, Finca 7955, Inscripción 9ª; “ de dicha finca se procede a la segregación que consta en el apartado II: “Segregación. “Por así determinarlo las normas urbanísticas municipales se procede a la segregación de una franja de terreno, como ampliación de la carretera existente al Sur de la finca. Dicha segregación se efectúa de la siguiente forma PARCELA DE TERRENO situada a lo largo del lindero Sur de la finca, recorriéndolo en toda su extensión, al sitio de El Mazo, en el pueblo de Meruelo, de veinte metros cuadrados (20 m²) de superficie, aproximadamente. Linda: Norte, resto finca matriz; Sur, carretera a Limpizas, Este, Gustavo Sota Illaregui y Oeste, finca de Dña. Purificación Luisa Setién Cano y Dionisio Palacio. Carece de valor, considerando que no es utilizable y que es objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Meruelo para viales; en consecuencia después de la segregación efectuada, la finca matriz queda con la siguiente descripción: URBANA. Terreno en Meruelo, sitio de el Mazo, Tiene una superficie de mil ciento ochenta metros cuadrados (1180 m²) Linda: Norte, finca de Doña Purificación Luisa Setién Cano y Don Dionisio Palacio, Sur, finca segregada para vial público; Este, Gustavo Sota Illaregui y Oeste, finca de Dña Purificación Luisa Setién Cano y Dionisio Palacio.

La Alcaldía mediante Informe emitido en fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, informó al Registro de la Propiedad de Santoña sobre la innecesariedad de licencia previa de segregación para la inscripción de las cesiones obligatorias a favor de la Administración municipal que ya hubieren sido objeto en otro acto administrativo

anterior, lo que concurría en este caso en la concesión de la licencia urbanística de obra mayor (Ref. Expte. OM 13-2005) y segregación (Ref. SEG 15-2005) expedientes que fueron informados favorablemente por el Arquitecto D Francisco Arroyo Tijero constando la previa indicación por parte de la Secretaría General de que ésta mantiene el criterio de que siendo la parcela mínima que fija las Normas Subsidiarias de Meruelo aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en fecha 27 de mayo de 1999 y publicadas en el Boletín oficial de Cantabria en fecha 18 de agosto de 1999 en el suelo URBANO calificado como "urbano de baja densidad" de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS - cuando resulten de una segregación; como parcela mínima debería considerarse la parcela neta resultante de excluir el terreno destinado a ampliar o regularizar el viario .-

En el Registro de la Propiedad de Santoña aparece inscrita como finca independiente al Tomo 1804, Libro 51, folio 181, finca número 8334, la finca URBANA.- Parcela de terreno situada a lo largo del lindero Sur de la finca de la que se segrega, recorriéndolo en toda su extensión al sitio de El Mazo, en el pueblo de Meruelo, de veinte metros cuadrados (20 m2) de superficie, aproximadamente. Linda Norte, resto de la finca matriz, Sur carretera a Limpias; Este, Gustavo de la Sota Illaregui y Oeste, finca de Dña. Purificación Luisa Cano y Dionisio Palacio. Esta finca segregada carece de valor. Se forma por SEGREGACION de la inscrita bajo el número 7955, Folio 85, Libro 49, Tomo 1786, Inscripción 2ª. Cargas: Las afecciones fiscales. Los conyuges don JUAN ANTONIO BELLAS FARRE y doña ISOLINA RUEDA SERNA, mayores de edad, casados en régimen de separación de bienes, vecinos de Meruelo, con domicilio en el Barrio de la Audiencia, 6 con N.I.F. 2509489M y 13719304B respectivamente, son dueños de la finca matriz por mitades indivisas, por el título de adjudicación, según la inscripción 1ª y ahora previa Licencia expedida por Don Evaristo Domínguez Dosál , Alcalde del Ayuntamiento de Meruelo, el día veintiséis de Diciembre de dos mil seis, que se inserta, SEGREGAN de la indicada matriz, la porción que constituye la finca de este número. En su virtud, los cónyuges don JUAN ANTONIO BELLAS FARRE y doña ISOLINA RUEDA SERNA, inscriben el pleno dominio de ésta finca, formada por segregación, por mitades indivisas, con carácter privativo por cada uno de ellos. Así resulta de la escritura otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil seis, ante el Notario de Laredo don Jesús Elías Corral Delgado, cuya primera copia, acompañada de la licencia municipal antes mencionada, se ha presentado a las 10:00 horas del día dos de enero de dos mil siete, asiento 1945, Diario 127. Liquidado del Impuesto. Santoña, a veintitrés de febrero de dos mil siete.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión efectuada por los Srs. Isolina Rueda Serna y Juan Antonio Bellas Farre a favor del Ayuntamiento de Meruelo de una PARCELA DE TERRENO de veinte metros cuadrados (20 m2) de superficie, aproximadamente, con destino a la ampliación el vial según la descripción que consta en la escritura publica de segregación, cesión gratuita y declaración de obra nueva de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis, otorgado los Srs. Isolina Rueda Serna y Juan Antonio Bellas Farre ante el Notario D. Jesús Elías Corral Delgado, con residencia en Laredo, al número tres mil doscientos doce de su

protocolo del citado año; y que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 1804, Libro 51, folio 181, finca número 8334, según la siguiente descripción: URBANA.- Parcela de terreno situada a lo largo del lindero Sur de la finca de la que se segrega, recorriéndolo en toda su extensión al sitio de El Mazo, en el pueblo de Meruelo, de veinte metros cuadrados (20 m²) de superficie, aproximadamente. Linda Norte, resto de la finca matriz, Sur carretera a Limpias; Este, Gustavo de la Sota Illaregui y Oeste, finca de Dña. Purificación Luisa Cano y Dionisio Palacio. Esta finca segregada carece de valor. Se forma por SEGREGACION de la inscrita bajo el número 7955, Folio 85, Libro 49, Tomo 1786, Inscripción 2^a. Cargas: Las afecciones fiscales. Los conyuges don JUAN ANTONIO BELLAS FARRE y doña ISOLINA RUEDA SERNA, mayores de edad, casados en régimen de separación de bienes, vecinos de Meruelo, con domicilio en el Barrio de la Audiencia, 6 con N.I.F. 2509489M y 13719304B respectivamente, son dueños de la finca matriz por mitades indivisas, por el título de adjudicación, según la inscripción 1^a y ahora previa Licencia expedida por Don Evaristo Domínguez Dosál, Alcalde del Ayuntamiento de Meruelo, el día veintiséis de Diciembre de dos mil seis, que se inserta, SEGREGAN de la indicada matriz, la porción que constituye la finca de este número. En su virtud, los cónyuges don JUAN ANTONIO BELLAS FARRE y doña ISOLINA RUEDA SERNA, inscriben el pleno dominio de ésta finca, formada por segregación, por mitades indivisas, con carácter privativo por cada uno de ellos.

SEGUNDO.- La aceptación es gratuita y libre de cargas y gravámenes.

TERCERO.- Valoración.- Valor cero por destinarse a ampliación del viario público.

CUARTO.- Afección al uso o servicio público.- Se afecta la cesión al uso público de ampliación de viario público, por lo que en consecuencia pasa a tener la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PUBLICO. USO PÚBLICO.

QUINTO.- Solicitar del Registrador de la propiedad de Santoña la inscripción de dicha finca a favor del Ayuntamiento de Meruelo.

SEXTO.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

SEPTIMO. - Autorizar al Sr. Alcalde D. Evaristo Domínguez Dosál, con D.N.I. número 13.684.054 C a la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0, Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO NOVENO.- ACEPTACION DE LA CESION DE VIALES POR PARTE "EZCURRA Y ZUBIZARRETA, S.L. EN LA URBANIZACION LA ROTIZA EN EL BARRIO LA IGLESIA DE SAN MAMES DE MERUELO.

Las cesiones gratuitas de terreno al Ayuntamiento pueden ser de dos tipos: - Aquellas que obedecen a la voluntad libre del cedente y por lo tanto no obligatorias, cuyo régimen jurídico no será el urbanístico, sino el civil. - Aquellas que tienen carácter obligatorio y cuyo régimen jurídico se encuentra en el campo de la ejecución de las previsiones urbanísticas. Esta últimas, es decir, las que hemos denominado obligatorias, pueden tener su origen en: 1) Una actuación asistemática, a consecuencia directa de la aprobación definitiva de alguno de los procedimientos de equidistribución previstas en la legislación urbanística. 2) O en una actuación asistemática, es decir, como consecuencia de otros actos administrativos, especialmente la licencia, se trataría entre otros de aquellas cesiones obligatorias que constituyen requisito de la concesión de la licencia en determinados ámbitos de suelo urbano, en cumplimiento directo de la norma aplicable en cada comunidad autónoma. (RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

El artículo 98 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, enumera como obligaciones de los "promotores" en suelo urbano consolidado, entre otras la de "Ceder gratuitamente y libre de cargas al municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas."

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en su artículo 29 establece que "los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa", la inscripción de dichas cesiones podrá hacerse según en el artículo 30 de dicho texto reglamentario en escritura pública.

La Alcaldía mediante Decreto de fecha veintiocho de agosto de dos mil (Ref. expte SEG - 2000) autorizó a favor de EZCURRA Y ZUBIZARRETA S.L. con N.I.F. B48905665 AUTORIZÓ la segregación de una finca sita en el Barrio de la Iglesia de San Mamés lugar conocido como La Rotiza, de superficie de 6.417,00 m2 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), de la que resultó que la superficie neta resultante de 5.631,87 m2 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) - una vez excluidas las cesiones obligatorias una al norte de

221,57 m2 a la Carretera autonómica CA-454 San Mamés Puente de la Venera y otra voluntaria de 618,24 m2 para viario interior (para uso público y mantenimiento privado) - que se dividió simultáneamente en nueve lotes, previa la aprobación por el Pleno de la Corporación de Estudio de detalle por el que se fijó la pormenorización de alineaciones y rasantes del viario interior propuesto, y que fue aprobado definitivamente en sesión plenaria de doce de junio del año dos mil y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de siete de julio de dos mil.

Don Agustín Ezcurra Zuffa y su esposa DÑA MATIE ZUBIZARRETA DE LUCAS con C.I.F 13.959.717 B y 9.310.04 J, respectivamente en representación de la Mercantil EZCURRA Y ZUBIZARRETA, SOCIEDAD LIMITADA, domiciliada en Bilbao, calle Iparraguirre, 15, en fecha uno de septiembre de dos mil otorgaron ante el Notario D. José María Navarro Vallejo, con residencia en Ampuero, al número novecientos treinta y cinco del citado año escritura publica de parcelación y cesión de viales en virtud de la cual ceden y transmiten a favor del Ayuntamiento de Meruelo con destino a viales de los terrenos sobrantes que se indican en el DISPONENDO SEGUNDO: A) Cesión de viales. A) Después de las segregaciones anteriores y previas las oportunas correcciones en la medición técnica, la finca matriz queda con una superficie de ochocientos treinta y nueve metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, lindando una tira de doscientos veintiún metros cincuenta y siete decímetros cuadrados por todos su frente Sur con las parcelas uno, dos, tres y cuatro y el resto, que constituye un vial alargado con un codo de noventa grados, con las parcelas resultantes, a las que da acceso rodado.

En el Registro de la Propiedad de Santoña aparece inscrita como el resto de la finca matriz Tomo 1581, libro 41, folio 189, finca 2380N el resto de la finca matriz : URBANA. Prado llamado de la Rotiza, del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo, que mide ochocientos treinta y nueve metros y ochenta y un decímetros cuadrados, lindando una tira de doscientos veintiun metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados por todo su frente Sur con las parcelas uno, dos, tres y cuatro y el resto que constituye un vial alargado con un codo de noventa grados, con las parcelas resultantes, a las que da acceso rodado. Es el resto que queda de la finca de este número, después de las segregaciones que constan al margen de la inscripción 1ª y 3ª.

Se hace la indicación por parte de la Secretaría de que la franja que en los documentos que forman el expediente se describe como una " tira de doscientos veintiun metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados por todo su frente Sur con las parcelas uno, dos, tres y cuatro" está situada en la zona de dominio público de la Carretera autonómica CA-454, San Mamés-Puente de la Venera, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria según previene la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión efectuada por Don Agustín Ezcurra Zuffa y su esposa DÑA MATIE ZUBIZARRETA DE LUCAS con C.I.F 13.959.717 B y 9.310.04 J, respectivamente en

representación de la Mercantil EZCURRA Y ZUBIZARRETA, SOCIEDAD LIMITADA, domiciliada en Bilbao, calle Iparragirre, 15, en escritura pública de parcelación y cesión de viales otorgada en fecha uno de septiembre de dos mil otorgaron ante el Notario D. José María Navarro Vallejo, con residencia en Ampuero , al número novecientos treinta y cinco del citado año; y que aparece inscrita e el Registro de la Propiedad de Santoña Tomo 1581, libro 41, folio 189, finca 2380N con la siguiente descripción: URBANA. Prado llamado de la Rotiza, del pueblo y Ayuntamiento de Meruelo, que mide ochocientos treinta y nueve metros y ochenta y un decímetros cuadrados, lindando una tira de doscientos veintidós metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados por todo su frente Sur con las parcelas uno, dos, tres y cuatro y el resto que constituye un vial alargado con un codo de noventa grados, con las parcelas resultantes, a las que da acceso rodado. Es el resto que queda de la finca de este número , después de las segregaciones que constan al margen de la inscripción 1ª y 3ª.

SEGUNDO.- La aceptación es gratuita y libre de cargas y gravámenes.

TERCERO.- Valoración.- Valor cero por destinarse a ampliación del viario público.

CUARTO.- Afección al uso o servicio público.- Se afecta la cesión al uso público de ampliación de viario público, por lo que en consecuencia pasa a tener la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PUBLICO. USO PÚBLICO.

QUINTO.- Solicitar del Registrador de la propiedad de Santoña la inscripción de dicha finca a favor del Ayuntamiento de Meruelo.

SEXTO.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

SEPTIMO. - Autorizar al Sr. Alcalde D. Evaristo Domínguez Dosàl, con D.N.I. número 13.684.054 C a la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica son el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO DECIMO.- ACEPTACION DE LA CESION DE VIALES POR PARTE DE JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES, S.L. EN EL BARRIO LAS HAZAS DE SAN MAMES DE MERUELO.

Las cesiones gratuitas de terreno al Ayuntamiento pueden ser de dos tipos: - Aquellas que obedecen a la voluntad libre del cedente y por lo tanto no obligatorias, cuyo régimen jurídico no será el urbanístico, sino el civil. - Aquellas que tienen carácter obligatorio y cuyo régimen jurídico se encuentra en el campo de la ejecución de las previsiones urbanísticas. Esta últimas, es decir, las que hemos denominado obligatorias, pueden tener su origen en: 1) Una actuación asistemática, a consecuencia directa de la aprobación definitiva de alguno de los procedimientos de equidistribución previstas en la legislación urbanística. 2) O en una actuación asistemática, es decir, como consecuencia de otros actos administrativos, especialmente la licencia, se trataría entre otros de aquellas cesiones obligatorias que constituyen requisito de la concesión de la licencia en determinados ámbitos de suelo urbano, en cumplimiento directo de la norma aplicable en cada comunidad autónoma. (RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

El artículo 98 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, enumera como obligaciones de los “promotores” en suelo urbano consolidado, entre otras la de “Ceder gratuitamente y libre de cargas al municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas.”

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en su artículo 29 establece que “los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa”, la inscripción de dichas cesiones podrá hacerse según en el artículo 30 de dicho texto reglamentario en escritura pública.

La Alcaldía mediante Decreto de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis (Ref. expte SEG 08-2006) autorizó a favor de JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES S.L. con N.I.F. B39632096 la segregación de una finca de 7.797 m2 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) identificada catastralmente con la referencia 3900302VP51430N0001BX , cuyo titular era D. Julian Ruiz Sotelo) de la que resultó que la superficie neta resultante de 7.345 m2 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) - una vez excluidas las cesiones obligatorias una al norte de 389 M2 y otra AL SUR DE 63 metros cuadrados- que se dividió simultáneamente en seis lotes.

D. Jesús Marcos Junquera Dieguez, con D.N.I. 13.770.517 A, en nombre y representación de la mercantil JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES S.L, con C.I.F. B39632096, en fecha once de septiembre de dos mil seis otorgó ante el Notario D. EMILIO GONZALEZ MADROÑO GUTIERREZ con residencia en SANTOÑA , al número MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO del citado año escritura publica de SEGREGACION y cesión de viales en virtud de la cual ceden y transmiten a favor del Ayuntamiento de Meruelo con destino a viales las parcelas que en dicho documento público se indican en el apartado primero,

parcela número SEIS Y SIETE, según el siguiente tenor literal :

6.- PARCELA identificada en la memoria del proyecto de parcelación como “Cesión a vial norte” con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, carretera, Sur, parcela número uno, tres y cinco; Este, Josefa Sotelo Ruiz y Oeste Juan Carlos Crespo Gómez

7.- PARCELA identificada en la memoria del Proyecto de parcelación como Cesión a vial sur” con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, parcelas dos cuatro y seis, Sur y Oeste, carretera; y Este, Cristina y Francisco Rico Bedia.

En la citada escritura publica expresamente consta que se “cede gratuitamente al Ayuntamiento de Meruelo, las parcelas números siete y ocho (sic) resultantes de la división y que se representan en el plazo antes citado, para su destino urbanístico como viales, cesión cuya plena eficacia queda supeditada a la aceptación de la misma por el Ayuntamiento referido”

En el Registro de la Propiedad de Santoña aparecen inscritas como fincas independientes:

- en el Libro 51, Tomo 1894, folio 59, Finca 8245, Inscripción 1^a. Segregación, URBANA.- Parcela . En el sitio denominado Solar, en el término de Meruelo identificada en la memoria del proyecto de reparcelación como -cesión a vial Norte- con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, carretera, Sur, parcelas uno, tres y cinco, fincas registrales 8240, 8.242 y 8.244; Este Josefa Setelo Ruiz; y Oeste, Juan Carlos Crespo Gómez. Esta finca se forma por segregación de la registral 2.347/1, al Folio 206, del Libro 50, Tomo 1798. Inscripción 2^a. CARGAS. Las afecciones fiscales, las hipoteca de la inscripción de la finca matriz. Como consecuencia de las segregaciones de la finca matriz, la servidumbre que grava dicha finca, recae íntegramente sobre la finca de este número al ser ahora predio sirviente, en los siguientes términos: Servidumbre a beneficio de la finca registral 492 de Filomena Sotelo Vasco, la cual como predio dominante tendrá derecho de paso permanente y una anchura de tres metros. La compañía mercantil Junquera y Bedia Promociones S.L., domiciliada en Meruelo, barrio El Mazo 29, con C.I.F. B39632096, constituida en escritura autorizada por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente , el día diecinueve de mayo de dos mil seis, número 567 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 881, Folio 193, Hoja S-17696, inscripción 1^a, titular del pleno dominio de la finca matriz según la inscripción 2^a y representada por Don Jesús Marcos Junquera Dieguez, con N.I.F. 13770517 A , actuando como Administrador solidario de la sociedad, segrega de dicha finca matriz la porción que constituye la finca de este número. En su virtud inscrito a favor de la mercantil JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES S.L. el pleno dominio de la finca de este número por título de segregación. Así resulta de escritura otorgada el once de septiembre de dos mil seis, ante el Notario de Santoña Don Emilio González Madroño Gutierrez, Primera copia, se ha presentado a las 13:00 del día veintidós de septiembre de dos mil seis, asiento 1576, Diario 126, a la que figura como documento unido: Licencia de segregación concedida a la compañía mercantil Junquera y Bedia Promociones S.L., el dieciocho de agosto de dos mil

seis, por la Secretario del Ayuntamiento de Meruelo, Doña Marisol Cortegoso Piñeiro. Liquidado del Impuesto. Santoña a veintiocho de noviembre de dos mil seis.

- En el libro 51, Tomo 1804, Folio 58, Finca 8246, Inscripción 1ª. Segregación, la finca URBANA. En el sitio denominado Solar, en el término de Meruelo, identificada en la memoria del proyecto de reparcelación como -cesión a vial Sur- con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados. Linda Norte parcelas dos, cuatro y seis, fincas registrales 8.241, 8.243 y 8.245; Sur y Oeste, carreteras; y Este, Cristina Francisco Rico Bedia. Esta finca se forma por segregación de la registral 2.347/1 al folio 206, del Libro 50, Tomo 1.798, inscripción 2ª. CARGAS: Las afecciones fiscales y la hipoteca de la inscripción 3ª de la finca matriz. La compañía mercantil Junquera y Bedia Promociones S.L., domiciliada en Meruelo, barrio el Mazo 29, con C.I.F. B39632096, constituida en escritura autorizada por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente , el día diecinueve de mayo de dos mil seis, número 567 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 881, Folio 193, Hoja S-17696, inscripción 1ª, titular del pleno dominio de la finca matriz según la inscripción 2ª y representada por Don Jesús Marcos Junquera Dieguez, con N.I.F. 13770517 A , actuando como Administrador solidario de la sociedad, cargo para el que fue nombrado y aceptó en la citada escritura de constitución de la sociedad, segrega de dicha finca matriz la porción que constituye la finca de este número. En su virtud inscribo a favor de la compañía mercantil JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES S.L. el pleno dominio de al finca de este número por título de segregación. Así resulta de la escritura otorgada el once de septiembre de dos mil seis, ante el Notario de Santoña don Emilio González Madroño Gutierrez, primera copia, se ha presentado a las 13:00 del día veintidós de septiembre de dos mil seis, asiento 1576, Diario 126, a la que figura como documento unido: Licencia de segregación concedida a la compañía mercantil Junquera y Bedia S.L., el dieciocho de agosto de dos mil seis, por la Secretario del Ayuntamiento de Meruelo, Doña Marisol Cortegoso Piñeiro. Liquidado del Impuesto. Santoña a veintiocho de octubre de dos mil seis.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión efectuada por D. Jesús Marcos Junquera Dieguez, con D.N.I. 13.770.517 A, en nombre y representación de la mercantil JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES S.L, con C.I.F. B39632096, en escritura publica de SEGREGACION y cesión de viales otorgada en fecha once de septiembre de dos mil seis ante el Notario D. EMILIO GONZALEZ MADROÑO GUTIERREZ con residencia en SANTOÑA , al número MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO de su protocolo del citado año, y que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña en el Libro 51, Tomo 1894, folio 59, Finca 8245, Inscripción 1ª. Segregación, con la siguiente descripción: URBANA.- Parcela . En el sitio denominado Solar, en el término de Meruelo identificada en la memoria del proyecto de reparcelación como -cesión a vial Norte- con una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, carretera, Sur, parcelas uno, tres y cinco, fincas registrales 8240, 8.242 y 8.244; Este Josefa Setelo Ruiz; y Oeste, Juan Carlos Crespo Gómez. Esta finca se forma por segregación de la registral 2.347/1, al Folio 206, del Libro 50, Tomo 1798. Inscripción 2ª. CARGAS. Las afecciones fiscales, las hipoteca de la inscripción de la finca matriz. Como consecuencia de las segregaciones de la finca matriz, la

servidumbre que grava dicha finca, recae íntegramente sobre la finca de este número al ser ahora predio sirviente, en los siguientes términos: Servidumbre a beneficio de la finca registral 492 de Filomena Sotelo Vasco, la cual como predio dominante tendrá derecho de paso permanente y una anchura de tres metros. La compañía mercantil Junquera y Bedia Promociones S.L., domiciliada en Meruelo, barrio El Mazo 29, con C.I.F. B39632096, constituida en escritura autorizada por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente, el día diecinueve de mayo de dos mil seis, número 567 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 881, Folio 193, Hoja S-17696, inscripción 1ª, titular del pleno dominio de la finca matriz según la inscripción 2ª y representada por Don Jesús Marcos Junquera Dieguez, con N.I.F. 13770517ª, actuando como Administrador solidario de la sociedad, segrega de dicha finca matriz la porción que constituye la finca de este número. En su virtud inscrito a favor de la mercantil JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES S.L. el pleno dominio de la finca de este número por título de segregación.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión efectuada por D. Jesús Marcos Junquera Dieguez, con D.N.I. 13.770.517 A, en nombre y representación de la mercantil JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES S.L, con C.I.F. B39632096, en escritura pública de SEGREGACION y cesión de viales otorgada en fecha once de septiembre de dos mil seis ante el Notario D. EMILIO GONZALEZ MADROÑO GUTIERREZ con residencia en SANTOÑA, al número MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO de su protocolo del citado año, y que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña en el libro 51, Tomo 1804, Folio 58, Finca 8246, Inscripción 1ª. Segregación, con la siguiente descripción: URBANA.-. En el sitio denominado Solar, en el término de Meruelo, identificada en la memoria del proyecto de reparcelación como -cesión a vial Sur- con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados. Linda Norte parcelas dos, cuatro y seis, fincas registrales 8.241, 8.243 y 8.245; Sur y Oeste, carreteras; y Este, Cristina Francisco Rico Bedia. Esta finca se forma por segregación de la registral 2.347/1 al folio 206, del Libro 50, Tomo 1.798, inscripción 2ª. CARGAS: Las afecciones fiscales y la hipoteca de la inscripción 3ª de la finca matriz. La compañía mercantil Junquera y Bedia Promociones S.L., domiciliada en Meruelo, barrio el Mazo 29, con C.I.F. B39632096, constituida en escritura autorizada por el Notario de Santoña Don Manuel Obeso de la Fuente, el día diecinueve de mayo de dos mil seis, número 567 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 881, Folio 193, Hoja S-17696, inscripción 1ª, titular del pleno dominio de la finca matriz según la inscripción 2ª y representada por Don Jesús Marcos Junquera Dieguez, con N.I.F. 13770517 A, actuando como Administrador solidario de la sociedad, cargo para el que fue nombrado y aceptó en la citada escritura de constitución de la sociedad, segrega de dicha finca matriz la porción que constituye la finca de este número. En su virtud inscribo a favor de la compañía mercantil JUNQUERA Y BEDIA PROMOCIONES S.L. el pleno dominio de la finca de este número por título de segregación.

TERCERO.- La aceptación es gratuita y libre de cargas y gravámenes.

CUARTO.- Valoración.- Valor cero por destinarse a ampliación del viario público.

QUINTO.- Afeción al uso o servicio público.- Se afecta la cesión al uso público de ampliación de viario público, por lo que en consecuencia pasa a tener la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PUBLICO. USO PÚBLICO.

SEXTO.- Solicitar del Registrador de la propiedad de Santoña la inscripción de dicha finca a favor del Ayuntamiento de Meruelo.

SEPTIMO.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

OCTAVO - Autorizar al Sr. Alcalde D. Evaristo Domínguez Dosàl, con D.N.I. número 13.684.054 C a la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica son el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO UNDECIMO.- RECTIFICACION INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 AL EFECTO DEL ARTÍCULO 36.2 Y 56.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN

El Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, exige en su artículo 17 que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. El artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y en su día para los entrantes.

Por su parte el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales exige que previo a la Toma de posesión de la nueva Corporación se actualicen los bienes que constan en el Inventario de Bienes, al efecto de recoger todas las alteraciones, altas y bajas producidas desde la última rectificación del Inventario.

Las modificaciones que se han producido en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, desde la sesión de fecha tres de noviembre de 2006 , fecha de la última rectificación con fecha de efectos a 31-12-2005, en la que se incorporaron todas las incidencias que afectaron al Inventario de Bienes desde el 01-01-2005 al 31-12-2005, son las que se relacionan al efecto de refundir en un mismo documentos las modificaciones parciales introducidas en los documentos que contienen el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

VICISITUDES DE TODA ÍNDOLE DE LOS BIENES Y DERECHOS DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2007 A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ALTAS

ALTA NUMERO 1.- PARCELA NUMERO M-3 DE LA UNIDAD DE EJECUCION 3.

a) Nombre de la finca: " Parcela nº 3 de la Unidad de Ejecución 3 "

b) Naturaleza del inmueble: Urbano

c) Situación: Bº Santa Ana, San Miguel de Meruelo

d) Referencia catastral:

e) Linderos:

Norte.- vial que la separa de la unidad de ejecución nº 2.

Sur.- Vial que la separa de la Unidad de ejecución nº 4.

Oeste.- Parcelas M1 y M2 del Proyecto de compensación.

Este.- Emilio Peña y otros, y otros y Jesús Gregorio Hierro.

f) Superficie: 1.180 m2

g) Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):

h) Clase de aprovechamiento (En las fincas rústicas):

i) Naturaleza del dominio: Bien de dominio público y uso público.

j) Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Aprobación definitiva del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE-3

k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1825, libro 53, folio 66, finca 8549, inscripción 1ª, adjudicación por compensación.

l) Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:

- m) Derechos Reales reconocidos a su favor:
- n) Derechos Reales que gravan la finca:
- o) Derechos personales constituidos en relación con la misma:
- p) Fecha de adquisición: 27 de julio de 2007
- q) Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en mejoras: Cesión obligatoria y gratuita.-
- r) Valor que correspondería en venta al inmueble:
- s) Valor catastral :
- t) Frutos y rentas que produce:
- u) Signatura del lugar de Archivo en que obra la documentación:
- v) Observaciones: Viario público.

Información complementaria:

* El Proyecto de Compensación se aprobó definitivamente por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2007, en aplicación del procedimiento abreviado del artículo 157 y de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación e produce los siguientes efectos en los términos del artículo 139, apartado 2, de la Ley de Cantabria 2/2001: "a) Transmisión al Ayuntamiento , en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria. b) Subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas que resulten, con plena eficacia real. C) Afectación de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación que corresponda."

* El proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución UE3, fue promovido por los propietarios de la Unidad de actuación:

1º.- Emilio Peña San Emeterio y su esposa Dña. Florimunda Bedía Ruiz, mayores de edad, vecinos de Isla, Ayuntamiento de Arnuelo (Cantabria) con domicilio en C/. Juan Hormaechea, número 8, 2ºC y D.N.I. nº 13.707.185 J y 13.725.501 K.

2º.- Don Eloy Bedía Ruiz, y su esposa Dña. Consuelo Carral Sánchez, mayores de edad, vecinos de Isla, Ayuntamiento de Arnuelo (Cantabria), con domicilio en Avda. del Sable, 3, y DNI Nº 72.014.529 B y 72.016.790 H respectivamente. 3º. Don Manuel Bedía Ruiz y su esposa Dña. Teresa Inés Solar García, mayores de edad, vecinos de Santander, (Cantabria) , con domicilio en Bajada de la Encina 6, 4º Dcha y DNI nº 13.669.935 T y 13.683.361 V, respectivamente.

4º Hermasoma S.L., entidad domiciliada en Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, Avda. Benedicto Ruiz s/n. y C.I.F. B39477112.

5º. Oscar Somarriba Güemes, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, Avda. de Burgos, número 9, y D.N.I. números 13.714.874 C

6º. Jesús Gregorio Hierro y su esposa Begoña Rodríguez San Emeterio, mayores de edad, vecinos de Meruelo (Cantabria) Bº La Maza, y D.N.I. número 13.625.899 D y 13.625900 X respectivamente.

Del resultado del proyecto de compensación resultan dos parcelas de aprovechamiento lucrativo M1 y M2 , y una parcela de viales M3 que se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Meruelo.

El aprovechamiento urbanístico municipal del 10 por ciento, se monetariza, y se ha fijado el mismo en la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (204.470,00 Euros) , que han sido ingresados en las Arcas Municipales, en fecha 14 de agosto de 2007 fueron ingresados CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (111.824,64 Euros) y en fecha 20 de agosto de 2008 NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (92.645,36)

* El Proyecto de compensación y el acuerdo de aprobación definitiva del mismo han sido protocolizados mediante Escritura pública dada en Santoña en fecha treinta de agosto de dos mil siete ante el Notario de Santoña Don EMILIO GONZALEZ MADROÑO GUTIERREZ al número MIL CIENTO NOVENTA Y TRES de su protocolo del citado año.

* En el proyecto de compensación aprobado la parcela tiene la siguiente descripción: Parcela denominada M3- URBANA, en Meruelo, sitios de la Canal y de la Mella. Terreno de mil ciento ochenta metros cuadrados, destinado a viario de nueva apertura en la unidad de ejecución nº 3 de las Normas Subsidiarias de Meruelo. Linda. Norte, Vial que la separa de la unidad de ejecución nº 2, Sur, Vial que la separa de la unidad de ejecución nº 4, Oeste, parcelas M1 y M2 de este proyecto de compensación; y al Este, de Emilio Peña y otros y de Jesús Gregorio Hierro.

Adjudicación.- Se adjudica en propiedad al Ayuntamiento de Meruelo.

Calificación urbanística: Viario público.

Cargas y gravámenes.- Libre de cargas y gravámenes.

Afecciones urbanísticas. NO tiene.

Coefficiente de participación: 0 %.-

BAJAS

B) VICISITUDES DE TODA ÍNDOLE DE LOS BIENES Y DERECHOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2007 A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

No se han producido.

La Alcaldía propone al Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes correspondiente al año 2007, que comprende todas las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007

Segundo.- Copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Secretario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente se remita a la Delegación del Gobierno en Cantabria y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Sin suscitarse debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Miembros que de hecho integran la Corporación: 9

Miembros que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

El Alcalde proclama el acuerdo adoptado en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO DUODECIMO .- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO.

Se ha tramitado expediente para la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo que se describen, divididos en un único lote:

LOTE UNICO.-

PARCELA A. (VIERNA)

POLIGONO PARCELA HECTAREAS 15 19 14,9026 15 31 19,7231 15 32 25,9080 15 10
0,7000 15 28 26,5948 15 22 7,0357 15 26 5,0302 15 25 1,8745 15 27 1,5332 15 10 2,0921
TOTAL 105,3942

Parcela B (Aguachica)

Poligono Parcela Hectáreas 10 1 31,3066 TOTAL 31,3066

Codificación del objeto del contrato según tabla CPV03: 77211.

El objeto del aprovechamiento maderable es 44.533,47 m³ de eucalipto con corteza (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUBICOS CON CUARENTA Y SIEE CENTIMETROS CUBICOS) a riesgo y ventura del contratista; siendo las cifras del número de pies y cubicación meramente indicativas.

Tratándose de una corta a hecho, el aprovechamiento viene determinado por la

superficie en la que éste se realiza, y únicamente procederá la medición si así se ha fijado en el Pliego de prescripciones técnicas.

El presente contrato es un contrato excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público en los términos del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Regulándose en primer lugar por la normativa específica sobre MONTES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES , Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes , que está vigente según lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre; y la normativa patrimonial Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, RD 1.372/1986, de 13 de Junio, que establecen la SUBASTA como medio para la enajenación de los bienes de la Administración Local. En lo no previsto en dicha normativa se aplicará será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se somete a los Srs. Concejales la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de enajenación de aprovechamiento maderables de los Montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo.

Segundo.- Fijar el tipo de licitación al alza, en UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (1.603.204,92 Euros) mas el importe del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, incrementado la valoración contenida en el Pliego de prescripciones técnicas redactada por D. Alberto Revuelto Escagedo, Ingeniero técnico forestal, por estimar que el precio de mercado en esta comarca forestal es de 36 Euros metro cúbico de eucalipto de árbol en pie.

Tercero.- Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS redactado por D. Alberto Revuelto Escagedo, Ingeniero técnico forestal.

Cuarto.- Aprobar el PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINSITRATIVAS que habrán de regir la subasta.

Quinto - Convocar la licitación, mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, fijando en los términos del artículo 127 de la Ley de Contratos del Sector Público el plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación el mismo en el B.O.C. para que los licitadores puedan presentar ofertas. Asimismo simultáneamente sométase a información pública el Pliego de Condiciones económico-administrativas, por plazo de OCHO DIAS HABLES. Si se presentaren reclamaciones al Pliego, se suspenderá la licitación, hasta la resolución de las reclamaciones presentadas. Todo ello sin perjuicio de la publicación de Anuncio en el Perfil del contratante.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la Proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que consta en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2005.

Se somete al parecer de los concejales Propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en los siguientes términos:

Estableciendo el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (Fecha de Publicación: 03/04/1985, Boletín: BOE), TITULO VIII Haciendas locales que las cuentas anuales se someterán a informe de la Comisión Especial de Cuentas, y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra la misma reclamaciones, reparos u observaciones; todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las Cuentas aprobadas.

Habiéndose dictaminado favorablemente las Cuentas Generales de la Entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 2005, por la Comisión Especial de Cuentas, según acta de la sesión celebrada en fecha CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO en la que consta el Dictamen favorable a las Cuentas generales de la Entidad para 2005.

El expediente de la aprobación de la Cuenta General de la Entidad Ayuntamiento de Meruelo, correspondiente al ejercicio de 2005, ha sido sometido a INFORMACION PUBLICA durante quince días hábiles a contar desde el día 31 de julio de 2008 siguiente día hábil al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, número147, de fecha 30 de julio de 2008. Durante el plazo de información pública que comprende desde el día 31 de julio al 19 de agosto de 2008 ,ambos incluidos - tienen carácter inhábil en el período los domingos días 3, 10 17 de agosto , así como el día 7 de agosto de 2008, festividad de ámbito local, y el día 15 de agosto , festividad de ámbito nacional , y que durante el plazo antedicho y los ocho días hábiles siguientes, al que se refiere el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (Fecha de Publicación: 09/03/2004,Boletín: BOE) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se computan desde el día 20 de agosto de 2008 al 28 de agosto de 2008, ambos inclusive, - tienen carácter de inhábil en el período el día 24 de agosto domingo-, no se ha presentado reclamación, observación o formulado reparo contra el mismo.

De conformidad con la propuesta de acuerdo formulada por la Comisión de Hacienda, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad, Ayuntamiento de Meruelo, correspondiente al ejercicio de 2005. -

Segundo.- Ríndase la Cuenta General al Tribunal de Cuentas del Reino, en la forma legalmente establecida.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 7

Concejales presentes en la sesión: 7

Votos a favor: 5, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 2

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

PUNTO DECIMOCUARTO.- RATIFICACION DE LA APROBACION DEL PROYECTO TECNICO DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA REDACTADO POR DON ARTURO GARCÍA MAZORRA, FÍSICO, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE FÍSICOS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, NÚMERO 1375.

La Alcaldía mediante Decreto de fecha seis de octubre de dos mil ocho dictó resolución en los siguientes términos en su parte dispositiva:

“El Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante acuerdo de fecha uno de agosto de 2008 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 158 de fecha jueves 14 de agosto de 2008 ha concedido al Excmo. Ayuntamiento de Meruelo, una subvención por importe de 29.255,88(VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO DOS MIL EUROS) con destino a la ejecución de las obras consistentes en INSTALACION FOTOVOLTAICA EN EL POLIDEPORTIVO DE MERUELO conforme a las prescripciones que se detallan en el Proyecto técnico redactado por Arturo García Mazorra, Licenciado en Ciencias Físicas ; mediante dicha Resolución se resolvió a convocatoria de ayudas económicas previstas en la Orden MED/29/2007 de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El proyecto técnico ha sido visado por el Colegio Oficial de Físicos en fecha 17 de septiembre de 2008, al número 1375 2008.

El contrato a suscribir tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre.

Dadas las características de la obra parece que el procedimiento mas adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Se ha incorporado al expediente informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, resultando que dicho importe es inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de predicar la competencia de la Alcaldía para la contratación en virtud del contenido de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público que indica que “ corresponden a los Alcaldes (...) las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; ello no obstante se advierte por la Secretaría que la aprobación del proyecto técnico es un acto previo al expediente de contratación, así como la comprobación de replanteo y a su juicio el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno de la Corporación , órgano al que el artículo 22, 2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye esta competencia la competencia de “aprobación los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”; no se ha aprobado a fecha actual el vigente Presupuesto para 2008; no está prevista dicha obra en el Anexo de Inversiones del Presupuesto.

El presupuesto vigente a fecha actual es el correspondiente al ejercicio de 2007, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 2 de marzo de 2007 y publicado en el B.O.C. en fecha 21 de mayo de 2007, que se haya en situación de prórroga legal por aplicación del artículo 169, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en el Presupuesto de 2007 tampoco estaba previsto este Proyecto , toda vez que se redacta en febrero de 2008, y se somete a visado en fecha 17/09/2008.

Respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que resulten del mismo , se indica por la Secretaría que el compromiso de aportación de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (29.255,88 Euros) que se contiene en la Resolución Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante acuerdo de fecha uno de agosto de 2008, asciende al cien por ciento de la inversión y es susceptible de generar crédito en el estado de gastos del presupuesto prorrogado, pero advierte que estar en situación de prórroga legal el Presupuesto de 2007, y no ser prorrogables los créditos para inversiones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

en materia de presupuestos.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Esta Alcaldía , ejerciendo dicha autoridad D. Evaristo Domínguez Dosál, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Meruelo, cargo para el que fue elegido por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha dieciséis de junio de dos mil siete, y en ejercicio de la competencia a mi reconocida en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de obra de INSTALACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTACIA EN EL POLIDEPORTIVO DE MERUELO, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en determinando que la selección del contratista se haga por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras Proyecto técnico redactado por Arturo García Mazorra, Licenciado en Ciencias Físicas, visado por el Colegio Oficial de Físicos en fecha 17 de septiembre de 2008, al número 1375 2008.

TERCERO.- Ordenar la incorporación al expediente en los términos de la Disposición final segunda , apartado 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público , una certificación de existencia de crédito que habrá de ser expedida por el Secretario-Interventor

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de la Instalación Solar Fotovoltaica , según la descripción Proyecto técnico redactado por Arturo García Mazorra, Licenciado en Ciencias Físicas, visado por el Colegio Oficial de Físicos en fecha 17 de septiembre de 2008, al número 1375 2008; por procedimiento negociado sin publicidad.

QUINTO.- Cursar invitación para participar en el proceso selectivo, solicitándole la presentación de ofertas a las siguientes empresas:

- 1.- Valle Solar Gestión Energética S.L.
- 2.- Electricidad Selaya S.L.
- 3.- Energía Solar del Norte, S.L.
- 4.- Solarcan Energía Solar S.L.

QUINTO.- Fijar el plazo de presentación de ofertas, hasta las catorce horas del día 27 de octubre de dos mil ocho, y la apertura de ofertas económicas tendrá lugar el próximo día viernes treinta y uno de octubre de dos mil ocho a las catorce horas en el Salón de

Sesiones de la Casa Consistorial en acto público.

Lo manda y firma, el Alcalde, cúmplase en Meruelo a seis de octubre de dos mil ocho.

El importe de la inversión es inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de predicar la competencia de la Alcaldía para la contratación en virtud del contenido de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público; ello no obstante se advirtió por la Secretaría que la aprobación del proyecto técnico es un acto previo al expediente de contratación, así como la comprobación de replanteo y a su juicio el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno de la Corporación, órgano al que el artículo 22, 2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye esta competencia la competencia de "aprobación los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos"; no se había aprobado a la fecha de la resolución el Presupuesto para 2008, y en consecuencia dicha obra no estaba prevista en el Anexo de Inversiones del Presupuesto, y asimismo respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que resulten del mismo se formuló advertencia en el sentido de que al estar en situación de prórroga legal el Presupuesto de 2007, y no ser prorrogables los créditos para inversiones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos no era posible certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto, ni aún a través de la modificación de crédito dentro del mismo grupo de función al haberse agotado a dicha fecha la bolsa de vinculación de la función 5 "PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO".

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y UNICO .- Ratificar la aprobación del Proyecto técnico de las obras de instalación solar fotovoltaica, según el Proyecto técnico redactado por Arturo García Mazorra, Licenciado en Ciencias Físicas, visado por el Colegio Oficial de Físicos en fecha 17 de septiembre de 2008, al número 1375 2008, autorizando expresamente la ordenación del gasto en los términos del artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0, Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO DECIMOQUINTO.- RATIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO DE REDACCION DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL A DON ALBERTO MONTES GAISAN, ARQUITECTO, GANADOR DEL CONCURSO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

La Alcaldía mediante Decreto de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho dictó resolución en los siguientes términos en su parte dispositiva:

“Se ha tramitado expediente para la selección bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad del equipo redactor del Proyecto de obra de edificio de la Casa Consistorial, y adecuación del entorno en el Barrio de la Maza de Meruelo de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000 , de 16 de junio (B.O.E. de 21-06-2000), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de derecho transitorio aplicable en virtud de la Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y los Pliegos de condiciones económico-administrativas y de Prescripciones técnicas que han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil seis, que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, (STS de 6 de febrero de 1998) es lex contractus para la contratante y la Administración.

El expediente se ha instrumentado en dos fases, en cumplimiento de la previsión establecida en el artículo 1, apartado 2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.2. “ El expediente constará de dos fases:

A) La primera fase adoptará la forma de concurso de proyectos con intervención de jurado. Se consideran concursos de proyectos los procedimientos caracterizados por la intervención de un jurado y destinados a la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la elaboración de planes o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos.

B) Segunda fase .- Adjudicación al ganador del primer premio del concurso de proyectos del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, y de la dirección técnica de las obras. Se prevé de forma expresa la adjudicación al ganador del primer premio del concurso de proyectos del contrato de redacción del proyecto de las obras, por procedimiento negociado sin publicidad. “

La licitación fue convocada mediante acuerdo del Pleno de fecha cinco de mayo de dos mil seis , y el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de fecha once de diciembre de dos mil seis.

La Mesa de contratación constituida al efecto en los términos del Pliego de condiciones económico-Administrativas, hizo pública la proclamación del Fallo del jurado en un acto público que tuvo lugar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, del que resultó la concesión de los siguientes premios.

PRIMER PREMIO dotado con 12.000 (DOCE MIL EUROS) IVA incluido, para el trabajo ganador, a cuenta de los honorarios del proyecto, que se otorga a D. Alberto Montes

Gaisán, Arquitecto colegiado, del Colegio de Arquitectos de Cantabria.

SEGUNDO PREMIO dotado con 3.000 EUROS (TRES MIL EUROS), que se otorga al equipo formado por D. Marco Antonio Puente, Arquitecto colegiado, del Colegio de Arquitectos de Cantabria y D. Javier Escurdia García, Arquitecto colegiado, del Colegio de Arquitectos de Cantabria.

TERCERO PREMIO dotado con DOS MIL EUROS, que se otorga a Javier Terán Alonso, Arquitecto colegiado, del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria

El Pliego de condiciones económico administrativas aprobado por el Pleno en fecha cinco de mayo de dos mil seis, estable expresamente en su artículo 2 , apartado 10 , lo que literalmente se transcribe:

“El proyecto ganador será además adjudicatario del contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto básico y de ejecución de la Casa Consistorial y adecuación del entorno, proyecto que deberá ser visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en el momento de su entrega, y se incluirá en el mismo el correspondiente Estudio y la Coordinación de Seguridad y Salud, así como la dirección técnica de las obras incluidas en el mismo, incluyendo la coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución) efectuándose dicha adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, salvo aquellos que resulten premiados que serán cedidos al Ayuntamiento de Meruelo. El Ayuntamiento de Meruelo adquirirá los derechos de publicación y explotación del trabajo premiado y se reserva el derecho de realizar las exposiciones y publicaciones que considere oportunas recogiendo los trabajos presentados en las que se hará constar el nombre de los autores de cada uno de ellos, salvo aquellos, que deseen permanecer en el anonimato, y excepto los premiados que pierden el anonimato. Para el encargo del proyecto de ejecución y de la dirección de las obras el organismo convocante dispondrá de un año a partir de la publicación del acta del fallo del jurado. El precio del contrato se calculará de acuerdo con el baremo orientativo del Colegio de Arquitectos “

El artículo 216.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la posibilidad que puedan adjudicarse mediante procedimiento negociado al ganador de un concurso de ideas, posteriores contratos, siempre que supongan una continuidad del concurso y esté previsto en sus condiciones.

La Mesa de contratación (oídas las advertencias de la Secretaría en cuanto a la deficiencias en la documentación presentada por el designado como ganador del concurso de proyecto Alberto Montes Gaisán que en aplicación del Pliego de cláusulas económico administrativa sería adjudicatorio del contrato de consultoría y asistencia mediante procedimiento negociado sin publicidad ; no había presentado parte de la documentación que era exigible de manera inexcusable según se estableció en el Pliego de cláusulas particulares aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha cinco de mayo de dos mil seis como parte integrante del sobre A, que es a la que el Jurado tuvo acceso al conceder los premios , según consta en el Acta de apertura de la

documentación administrativa suscrita en fecha ocho de marzo de dos mil siete), propuso la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia por procedimiento negociado sin publicidad a favor de ALBERTO MONTES GAISAN, Arquitecto.

Por la Secretaría se advierte seis que ha transcurrido en exceso EL PLAZO DE ADJUDICACION del contrato que fijaba el Pliego en tres meses a contar desde el acto de apertura que las proposiciones; la apertura de las proposiciones tuvo lugar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, todo ello según el artículo 6 FASE 2.-ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA DE REDACCIÓN DE PROYECTO TECNICO Y DIRECCION DE LAS OBRAS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, apartado 4 del Pliego de cláusulas Administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha cinco de mayo de dos mil

D. Alberto Montes Gaisán ha presentado en fecha 7 de Agosto de 2008 , un escrito de fecha DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL OCHO Propuesta de trabajo por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO euros, IVA incluido, que se desglosa en el siguiente cuadro:

FASE DEL TRABAJO HONORARIOS iva	TOTAL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	2.242,94 €																							
358,87 €	2.601,81 €	PROYECTO BASICO	71.868,26 €	11.498,92 €	83.367,18 €	PROYECTO DE EJECUCION	51.692,57 €	8.270,81 €	59.963,38 €	DIRECCIÓN DE OBRA	51.692,57 €	8.270,81 €	59.963,38 €	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA (aparejadores)	36.908,99 €	5.905,44 €	42.814,43 €	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SLD (aparejadores)	8.279,44 €	1.324,71 €	9.604,15 €	TOTAL	222.684,78 €	35.629,56 €	258.314,34 €

Dado que el artículo 11 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (normativa derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público pero que conserva su vigencia para los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma) exige como requisito para la contratación la existencia de crédito adecuado y suficiente si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico sancionando de nulidad absoluta según el artículo 62 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, la " la carencia o insuficiencia del crédito , de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia" ; por parte de la Secretaría se hace advertencia expresa de que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Meruelo, actualmente en vigor, Prorrogado de 2007, en aplicación de la cláusula de prórroga automática contenida en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local el crédito prorrogado de la partida 432.227.06, Redacción de proyectos asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 Euros) habiéndose dispuesto a fecha actual de las cantidades de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO (18.105,02) por lo que el saldo disponible de dicha partida asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1894,94 Euros); habiéndose verificado asimismo la inexistencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica establecido en el Presupuesto de la Entidad, por lo que no existe

crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones dimanantes del presente contrato. La cláusula 2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha cinco de mayo de dos mil seis, indica de forma expresa que el Presupuesto del contrato de consultoría y asistencia ulterior (IVA incluido); no se ha determinado. “ Deberá ser objeto de negociación tomando como referencia los honorarios indicativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, debiendo tramitarse el oportuno expediente de modificación de créditos para hacer frente a los compromisos que se deriven del presente expediente”

No consta en el expediente la aportación por parte de D. Alberto Montes Gaisan de certificado del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por la Secretaría se advierte que dicha propuesta excede de la PROPUESTA DE HONORARIOS que presentó D. Alberto Montes Gaisán, como parte de la proposición según la exigencia establecida en el Pliego de condiciones económico administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha cinco de mayo de dos mil seis, y que ascendía a la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO ; según el siguiente detalle:

VALORACION ECONOMICA DE LA OFERTA PRESENTADA:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL. 1.320.800 € (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS).

PRESUPUESTO POR CONTRATA: 1.681.774,64 Euros (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO) PROPUESTA DE HONORARIOS.

A) Redacción del proyecto, así como el Estudio geotécnico y demás estudios previos exigibles

79.832,82 € setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos euros y ochenta y dos céntimos de euro.

B) Dirección de la obra.

34.214,06 € treinta y cuatro mil doscientos catorce euros y seis céntimos de euro. C)

Actuaciones relativas a seguridad y salud. Estudio de Seguridad y Salud o Básico de Seguridad y Salud, informe propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Coordinación durante la ejecución de las obras.

10. 107,03 € diez mil ciento siete euros y tres céntimos de euro.

Se advierte asimismo por la Secretaría en cuanto la competencia del órgano de contratación, que en los términos del artículo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local , que se atribuye la competencia para la contratación al Pleno de la Corporación cuando su importe supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto; ascendiendo el compromiso a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (258.314,34 Euros); y resultando que el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (216.657,90), esta Secretaría estima que la competencia para la contratación corresponde al Pleno de la Corporación.

A la vista de lo cual la Alcaldía , oídas las advertencias formuladas la Secretaría en cuanto a la inexistencia de crédito y la incompetencia de la Alcaldía para la adjudicación del contrato por razón de cuantía , RESUELVE:

1º- Que se declare válido el acto licitatorio.

2º- Que se adjudique el contrato de contrato de consultoría y asistencia, por el procedimiento negociado sin publicidad , para la ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto básico y de ejecución de la Casa Consistorial y adecuación del entorno, proyecto que deberá ser visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en el momento de su entrega, y se incluirá en el mismo el correspondiente Estudio y la Coordinación de Seguridad y Salud, así como la dirección técnica de las obras incluidas en el mismo, incluyendo la coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución a favor de ALBERTO MONTES GAISAN, Arquitecto, C.I.F. 72.054.184 Z , en el precio total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (258.314,34), la cantidad económica del primer premio (12.000 euros) se considerará un abono a cuenta de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción de los trabajos. Deberá comunicarse previamente la identidad del director técnico de las obras a efectos de que la Administración verifique si el designado está incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para la prestación de servicios a esta Administración municipal.

3º.- Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (258.314,34 Euros), con cargo a la partida 432.227.06.01 , comprometiéndose la Alcaldía a incluir en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2008, crédito suficiente para atender a dicha finalidad.

4º. - Que se requiera a Alberto Montes Gaisan la constitución de la garantía definitiva que asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (10.332,57 Euros) cuatro por ciento del importe de adjudicación dentro del plazo de los quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el concurso. La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 de la RDL 2/2000.

5º.- Que se requiera a Alberto Montes Gaisan el importe de CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (419,12) , en concepto de GASTOS DE ANUNCIO: Anuncio de concurso procedimiento abierto de proyecto con intervención de jurado el equipo redactor del Proyecto de obra de Edificio Casa Consistorial y adecuación Barrio de la Maza según la liquidación practicada por el Boletín Oficial de Cantabria, en fecha 12 de diciembre de 2006; Referencia 2006/15.968 , en cumplimiento de la clausula segunda, apartado 9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que establece que " Los gastos de anuncio de licitación, y en su caso, de adjudicación que se efectúen en boletines y diarios oficiales, en los medios de comunicación social y los de

formalización del contrato, de así proceder, serán a cargo del adjudicatario del contrato.

6º. - Que se haga pública la adjudicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7º.- Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato un Anuncio en el que se dé cuenta de la presente adjudicación.

8º. -Que se notifique la adjudicación a Alberto Montes Gaisan para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que éste lo reciba presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva y los recibos de pago de los anuncios en los Boletines Oficiales y medios de comunicación.

9º.- Que se notifique la adjudicación del contrato al resto de los concursantes.

10º. - Comunicar a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de los quince días a partir de la recepción de la solicitud los motivos del rechazo de su candidatura y las características de la proposición al adjudicatario determinante de la adjudicación a su favor.

11º.- Requerir a Alberto Montes Gaisán la formalización del contrato dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000.El Pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas y facultativas tienen carácter contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato. El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento,
En este último caso el adjudicatario entregará en la Secretaría municipal una copia autorizada y tres simples.

12 º. - Una vez formalizado el contrato comunicar los datos al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

13º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre a efectos de su ratificación.

El importe de la inversión es SUPERIOR al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de predicar la competencia de la Alcaldía para la contratación en virtud del contenido de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.-

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y UNICO .- Ratificar la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, por

el procedimiento negociado sin publicidad , para la ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto básico y de ejecución de la Casa Consistorial y adecuación del entorno, proyecto que deberá ser visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en el momento de su entrega, y se incluirá en el mismo el correspondiente Estudio y la Coordinación de Seguridad y Salud, así como la dirección técnica de las obras incluidas en el mismo, incluyendo la coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución a favor de ALBERTO MONTES GAISAN, Arquitecto, C.I.F. 72.054.184 Z , en el precio total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (258.314,34), la cantidad económica del primer premio (12.000 euros) se considerará un abono a cuenta de la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción de los trabajos; autorizando expresamente la ordenación del gasto en los términos del artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 5 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 2

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACION DEL PROYECTO TECNICO DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL REDACTADO POR DON ALBERTO MONTES GAISAN, ARQUITECTO E INOCACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO.

Se ha redactado el Proyecto básico y de ejecución de las obras por el Arquitecto D. Alberto Montes Gaisán, con un presupuesto base de licitación la cantidad de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EURO (3.024.954,40 Euros) , presupuesto que se desglosa en una base imponible de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMO DE EURO (2.607.719,31 Euros) , y CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTIMOS DE EURO, (417.235,09 €) en concepto de IVA al tipo impositivo de 16%.

Se indica por la Secretaría que dicho documento no está visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, siendo el criterio de esta Secretaría la exigencia de visado colegial para aquellos trabajos realizados por técnicos sometidos a colegiación obligatoria para el ejercicio profesional, aun cuando se trate de obras para la Administración, cuando como ocurre en el presente caso el técnico redactor no depende ni funcional ni orgánicamente de la Administración titular de la obra; todo ello en consonancia con el criterio del Tribunal Supremo Sección Quinta, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de de Octubre de 1.998 citada en sentencia dictada por el

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de fecha 4 de Octubre de 2.001 recaída en el recurso Contencioso Administrativo n ° 1.249/1.998 . Se indica por la Secretaría asimismo que la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público en su artículo 109, establece la obligatoriedad de que antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

La disposición adicional del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que la supervisión de los proyectos de los Ayuntamientos y demás Entidades locales de ámbito inferior a la provincia, cuando no dispusieran de oficinas de supervisión de proyectos, se llevará a cabo a petición del Ayuntamiento o Entidad, por las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos de las respectivas Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares o Comunidades Autónomas, en su caso.

El presupuesto para conocimiento de la Administración asciende a la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (3.324.148, 90 Euros), que resulta de incrementar el presupuesto base de licitación con el valor de las expropiaciones, y reposiciones de servicios afectados, así como una previsión de asistencias técnicas necesarias en las obra.

El artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local establece que “todo proyecto de obra deberá constar de (...) Valoración aproximada de los terrenos y construcciones que hayan de ocuparse y en su caso, expropiarse “

Se ha redactado por D. Alberto Montes Gaisán un Anexo de bienes a expropiar en la que se incluye la relación de propietarios afectados por las obras según el siguiente detalle:

Propiedad:

Bernardo Quintana Pereda.

Barrio de la Maza número 4.

39192.- SAN MIGUEL DE MERUELO

D.N.I. número 13.621.408 A

Referencia catastral: 3718803VP5131N0001EH

Superficie a expropiar: 290 m2.

La Comunidad Autónoma de Cantabria mediante escrito de fecha 7 de enero de 2008, Registro de Salida número 21, de fecha 7 de enero de 2008, comunicó a este Ayuntamiento que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, aprobados mediante Ley 6/2007, de 27 de diciembre, figura una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Meruelo, por importe de 250.000 € (DOS

CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con destino a Nueva Casa Consistorial I Fase; indicando que en orden a preparar el expediente debería remitirse la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Secretario comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención prevista.
2. Proyecto básico de la obra a ejecutar.
3. Certificados de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, o, en su caso, declaración responsable de estar al corriente en estas obligaciones.
4. Certificado del cumplimiento del resto de los extremos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por el Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de CASA CONSISTORIAL en Meruelo, redactado por el Arquitecto D. Alberto Montes Gaisán, con un presupuesto base de licitación la cantidad de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EURO (3.024.954,40 Euros) , presupuesto que se desglosa en una base imponible de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMO DE EURO (2.607.719,31 Euros) , y CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTIMOS DE EURO, (417.235,09 €) en concepto de IVA al tipo impositivo de 16%.

El presupuesto para conocimiento de la Administración que figura en el Proyecto técnico asciende a la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (3.324.148, 90 Euros), que resulta de incrementar el presupuesto base de licitación con el valor de las expropiaciones , que se determina aproximadamente en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO , y reposiciones de servicios afectados, así como una previsión de asistencias técnicas necesarias en las obra.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo de expropiaciones que contiene la valoración de los terrenos y la relación de propietarios y bienes y derechos de necesaria ocupación.

TERCERO.- Que el Proyecto técnico aprobado y al Anexo de expropiaciones referido a los bienes y derechos afectados para llevar a cabo la expropiación de los terrenos antes citados , cuya valoración asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS se exponga al público por plazo de VEINTE DIAS HABILES, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente, esencialmente en orden a la titularidad o valoración de los bienes.

CUARTO.- Aprobar la relación individualizada de afectados por la expropiación forzosa a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley sobre expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Datos personales de los propietarios.

Nombre y apellidos:

Bernardo Quintana Pereda

Documento Nacional de identidad: 13.621.408 A

María del Rosario Arce Montes

Documento nacional de identidad: 13.648.228 M

Domicilio.

Barrio la Maza, numero 4.

Meruelo (Cantabria)

Situación de la finca.

Barrio La Maza, numero 5. A

Entidad .- San Miguel de Meruelo.

MERUELO (CANTABRIA)

Naturaleza y destino.

Naturaleza. Urbana.

Destino.- No consta.

Superficie:

Superficie construida 218 m2.

Superficie de la parcela 290 m2

Título: Escritura pública de compraventa dada en Santoña en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario José Antonio Olascoaga Gotilla, al número 122 del protocolo del citado año.

Registro de la Propiedad.- Tomo 867, folio 185, finca 2330.

Catastro.

Referencia catastral. 3718803VP5131N0001EH

Derechos y cargas. Libre de cargas y gravámenes

Observaciones. En la escritura de compra-venta se hace referencia a la adquisición de una vivienda; en fecha 14 de mayo de 1967 el Ayuntamiento de Meruelo otorgó licencia urbanística para la construcción de un edificio destinado a garaje, previo Memoria suscrita por D. Vicente Solana Villa, Aparejador. En la que consta que se ha de derribar la vivienda existente por su estado ruinoso.

QUINTO.-.- Someter a información pública el proyecto técnico de referencia y la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria , en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES , que se computará desde el siguiente a la última de las publicaciones, podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública. Asimismo podrán también oponerse a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, en este caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer ante la Alcaldía para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que proceda.

SEXTO.- Que se notifique individualmente el expediente a cuantas personas aparezca como interesadas en el procedimiento expropiatorio, pudiendo éstos oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. Debiendo en estos casos indicar los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que se persigue

SEPTIMO.- Declarar la utilidad pública de las obras a ejecutar implícita en todos los proyectos de obras de las y servicios del Municipio, según previene el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1956, de Expropiación Forzosa (B.O.E. de 17 de diciembre)- , y la necesidad de ocupación de los bienes y/ o derechos – asimismo implícita en la aprobación del proyecto según previene el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1956, de Expropiación Forzosa (B.O.E. de 17 de diciembre) afectados por el Proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de CASA CONSISTORIAL en Meruelo, redactado por el Arquitecto D. Alberto Montes Gaisán.

OCTAVO.- De no presentar reclamaciones y una vez incorporado al expediente los ejemplares de los anuncios y los boletines en que se han insertado y la certificación negativa de no haberse presentado reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo el acuerdo de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, entendiéndose por terrenos de necesaria ocupación los contenidos en el Anexo de expropiaciones del Proyecto, y se iniciará el procedimiento de determinación del justiprecio.

NOVENO.- Siendo los costes a soportar por la Administración municipal de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (3.582.463,24 Euros), según el siguiente desglose (Presupuesto base de licitación TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EURO (3.024.954,40 Euros) , Valoración de las expropiaciones: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO, previsión de asistencia técnica según resulta de la adjudicación a favor de Alberto Montes Gaisán, del contrato de consultaría y asistencia técnica de redacción de proyecto técnico y dirección de obra que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (258.314,34 €), solicitar del Gobierno de Cantabria la concesión de ayuda económica por importe de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (2.149.477, 94) , 60% de los costes que para la Administración municipal va a suponer la ejecución de las obras de Casa Consistorial en Meruelo.

DECIMO.- Solicitar expresamente la subvención que figura nominativamente en la los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, aprobados mediante Ley 6/2007, de 27 de diciembre, figura una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Meruelo, por importe de 250.000 € (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con destino a Nueva Casa Consistorial I Fase.

UNDECIMO.- Solicitar de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se proceda a la supervisión del proyecto técnico en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

Sin suscitarse, se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 5 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 2

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- PROPUESTA DE APOYO Y COLABORACION INSTITUCIONAL A LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE SANTANDER COMO CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN EL AÑO 2016.

Por el Sr. Alcalde se presenta una Proposición que se lea a su instancia por la Secretaria, y cuyo tenor literal es el siguiente:

El Ayuntamiento de Santander por unanimidad de los partidos políticos con implantación institucional ha decidido ofrecer la candidatura de la ciudad de Santander a sede de la capital Europea de la Cultura en 2016.

Santander, una ciudad con identidad propia como ciudad de la cultura, con una gran historia a sus espaldas, crisol de grandes genios de la literatura, la pintura y las artes en general y centro de un entorno regional cohesionado: la Comunidad Autónoma de Cantabria, necesita la capitalidad europea para crecer y hacer coincidir su dimensión espiritual con la oferta de sus infraestructuras sociales y culturales.

Es nuestro deseo que la ciudad Santander, y con ella Cantabria, aspire a ser un referente internacional de creación artística y se convierta en espacio de acogida y cita ineludible de los circuitos europeos de la cultura en el amplio sentido de la palabra. Tarea en la que será necesario aunar el esfuerzo de todas las instituciones públicas y privadas, agentes sociales, culturales y económicos para desde el unánime consenso afrontar esta gran apuesta de futuro.

Por todo ello se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Manifiestar nuestro apoyo y leal consideración institucional a la candidatura de la ciudad de Santander como Capital Europea de la Cultura en el año 2016.

Segundo.- Que se remita Certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Santander (Cantabria)

Sin suscitarse, se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.”

PUNTO DECIMOCTAVO.- PROPUESTA AL GOBIERNO DE CANTABRIA DE LA INMEDIATA APROBACION DE LOS INSTRUMENTOS URBANISTICOS NECESARIOS TENDENTES A DESBLOQUEAR Y REGULAR LA CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES E INSTALACIONES VINCULADAS A OCIO Y TURISMO RURAL EN SUELO RUSTICO O NO URBANIZABLE.

Por el Sr. Alcalde se presenta una Proposición que es leída a su instancia por la Secretaria, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Disposición transitoria novena de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone, en su apartado segundo, en tanto no se aprueba el Plan Regional de Ordenación del Territorio o las Planes especiales de Protección del Medio Rural, quedan prohibidas cualesquiera construcciones de viviendas unifamiliares e instalaciones vinculadas a actividades de ocio y turismo rural en el actual suelo rústico o no urbanizable, a excepción de las asociadas o vinculadas a explotación agrícola ganadera.

La grave demora del Gobierno de Cantabria en la aprobación de dichos instrumentos de planeamiento territorial que deben autorizar y regular estas instalaciones y construcciones, ha provocado una situación de bloqueo absoluto de la vivienda unifamiliar en suelo rústico, que está prolongando en el tiempo mucho más allá de lo previsto en nuestra Ley del Suelo, en claro perjuicio del interés social y del desarrollo de nuestro medio rural.

Conscientes de esta situación, y a instancia del Grupo Parlamentario Popular, el Parlamento de Cantabria aprobaba por unanimidad una Propuesta de Resolución en el último debate de Orientación Política del Gobierno, por el que se instaba al Gobierno de Cantabria a la aprobación, en el plazo máximo de tres meses, de los instrumentos urbanísticos necesarios tendentes a desbloquear y regular la construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares e instalaciones vinculadas a ocio y turismo rural en suelo rústico o no urbanizable.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en dicha Resolución del Parlamento de Cantabria y manifestando el carácter absolutamente prioritario y la urgente necesidad de dicha medida, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Cantabria a la inmediata aprobación de los instrumentos urbanísticos necesarios tendentes a desbloquear y regular la construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares e instalaciones vinculadas a ocio y turismo rural en suelo rústico o no urbanizable.”

Se inicia el debate con la intervención de D. José Miguel Viadero Fernández, Portavoz del Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria, para hacer constar que en la parte expositiva de la proposición presentada por la Alcaldía se indica la necesidad de aprobación del Plan regional de Ordenación Territorial o hasta la aprobación del mismo uno o varios Planes especiales de protección del medio rural , y en la parte dispositiva se recoge que se inste al Gobierno de Cantabria para la inmediata aprobación de dichos instrumentos urbanísticos pero el Plan Regional de Ordenación Territorial (PROT) tiene rango de Ley autonómica por lo que su aprobación no compete al Gobierno de Cantabria sino al Parlamento de Cantabria, por lo tanto además requerir al Gobierno de Cantabria para la aprobación de los Planes especiales de protección del medio rural que levanten las suspensión prevista la disposición adicional novena de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio también habrá de requerirse que el órgano con competencia legislativa (el Parlamento de Cantabria) apruebe el Plan de Ordenación del Litoral.

Por lo tanto verbalmente presenta una Moción a la redacción la parte dispositiva en la que propone una nueva redacción:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Cantabria a la inmediata aprobación de los instrumentos urbanísticos necesarios tendentes a desbloquear y regular la construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares e instalaciones vinculadas a ocio y turismo rural en suelo rústico o no urbanizable:

- a) planes especiales de protección del medio rural previstos en el párrafo 1 del artículo 59 de la Ley de Cantabria 2/2005, de 25 de junio, hasta que se aprueba el Plan Regional de Ordenación del Litoral
- b) el Proyecto de Ley del Plan Regional de Ordenación Territorial y remita al Parlamento de Cantabria en los términos del procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

SEGUNDO.- Instar al Parlamento de Cantabria a la aprobación del Plan Regional de Ordenación del Territorio una vez reciba dicho proyecto de Ley en los términos del procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.-

Sin iniciarse debate la Alcaldía somete a votación ordinaria en primer lugar la Moción presentada por el Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria , que se

verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DECIMONOVENO- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados

PUNTO VIGESIMO- DAR CUENTA DE LA GESTION PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO VIGENTE PARA EL EJERCICIO ECONOMICO.- ART. 207 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. RDL 2/2004 DE 5 DE MARZO.

El artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda local establece que la Intervención de la Entidad local remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del Presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

El Pleno de la Corporación que se constituyó en fecha 16 de Junio de 2007, mediante acuerdo de fecha 4 de juliode 2007 , acordó que la intervención remitiría al Pleno por conducto de la Presidencia, la información que exige el artículo 188 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (referencia legislativa que en la fecha actual hay que entenderla hecha al artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que deroga la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales) en la forma establecida en la Instrucción de contabilidad, en las primeras sesiones ordinarias que el Pleno celebre después de completado cada trimestre natural, según el siguiente detalle:

a) la correspondiente al primer trimestre en la sesión ordinaria a celebrar en el mes de abril

- b) la correspondiente al segundo trimestre en la sesión ordinaria a celebrar en el mes de julio.
- c) La correspondiente al tercer trimestre en la sesión ordinaria a celebrar en el mes de octubre.
- d) La correspondiente al cuarto trimestre con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico.

Cumplido el plazo determinado por el Pleno se dá cuenta de la gestión presupuestaria del Presupuesto General en situación de prorrogado, correspondiente al primer trimestre, segundo trimestre y tercer trimestre del ejercicio económico de 2008.

Los Srs. Concejales se dán por enterados.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

No se presenta Moción de urgencia alguna.

PUNTO VIGESIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Ruegos.-

Artículo 97.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

Ruego número 1.- Por parte de D. José Miguel Fernández Viadero, portavoz del Grupo Municipal de Partido Regionalista de Cantabria formula a la Alcaldía el ruego de que se instrumente algún cauce de ayudas para familias con hijos menores de dos años, que sean compatibles con las ayudas económicas del Estado y de la Comunidad Autónoma, y a tal efecto propone el ejemplo del Ayuntamiento de Limpias en el que se ha aprobado

una subvención de 60 euros al mes para todas las familias con hijos menores de dos años.

El Alcalde le que se estudiará el tema porque implica aspectos reglamentarios (elaboración de ordenanzas reguladoras y convocatoria pública) y presupuestarios (tiene que existir crédito presupuestarios).

B) Preguntas.

Artículo 97.7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Pregunta número 1. Por parte de D. José Miguel Fernández Viadero, portavoz del Grupo Municipal del Partido Regionalista de Cantabria se formula la pregunta de si se van a instalar nuevos pasos de cebra sobreelevados en algunos puntos del municipio en los que se estima conveniente establecer medios de limitación de velocidad.

El Sr. Alcalde le contesta que los puntos en los que es necesario la instalación de pasos de cebra sobreelevados son en dos carreteras de la red autonómica, la CA-454, San Mamés Puente de la Venera, cerca de la parada de autobús del núcleo de San Miguel y la CA-Castillo-Meruelo, junto al instituto, también en el núcleo de San Miguel ya ha tratado verbalmente el tema con el Jefe del Servicio de Carreteras autonómicas, y le ha indicado que formule dicha petición por escrito, lo que va a hacerse a la mayor brevedad posible.

Sin más asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TÍTULO VII Estatuto del vecino, CAPÍTULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.